

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ORGANIZACIÓN

*Instrucción 70/2011, de 27 de septiembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra.*

Desde la entrada en vigor de la Instrucción 59/2005, de 4 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, se ha modificado su estructura orgánica como consecuencia de la aprobación de diferentes normas que regulan la organización de las Fuerzas Armadas. Estos cambios en la estructura orgánica imponen además la modificación de determinados procedimientos de funcionamiento interno del Ejército de Tierra y de las relaciones a establecer entre sus organismos.

La importancia los citados cambios aconseja la aprobación de unas nuevas normas de organización y funcionamiento del Ejército de Tierra que sustituyan a las aprobadas mediante la Instrucción 59/2005, de 4 de abril.

El Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias, modifica parcialmente el Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura básica de los Ejércitos, faculta al Ministro de Defensa para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo, y le autoriza a introducir modificaciones en la estructura orgánica y despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias.

La Orden DEF/3771/2008, de 10 de diciembre, modifica la estructura orgánica y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire que figura en el Real Decreto 416/2006, de 11 de abril.

La Orden DEF/1298/2009, de 14 de mayo, modifica parcialmente la Orden DEF/3537/2003, de 10 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ejércitos y que, en su disposición final primera, faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra para dictar instrucciones de desarrollo y aplicación de la citada orden ministerial.

En su virtud, con el informe favorable del Subsecretario de Defensa,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación de normas.*

Se aprueban las Normas de organización y funcionamiento del Ejército de Tierra, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición transitoria única. *Adaptaciones orgánicas.*

Los órganos actualmente existentes continuarán ejerciendo sus competencias hasta que se produzcan las adaptaciones orgánicas y se transfieran los cometidos a la nueva estructura.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Instrucción 59/2005, de 4 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra.

2. Así mismo, quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta instrucción.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 27 de septiembre de 2011.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Fulgencio Coll Bucher.

## NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EJÉRCITO DE TIERRA

### TÍTULO I

#### Generalidades

Artículo 1. *El Ejército de Tierra y las Fuerzas Armadas.*

1. La concepción de las Fuerzas Armadas como entidad única e integradora de las diferentes formas de acción de sus componentes posibilita el empleo óptimo de las capacidades propias de cada Ejército sin que estos vean mermada su especificidad y el cumplimiento de las misiones que se les encomienden, tanto en el marco específico como en el conjunto y combinado, de forma que se asegure la eficacia en la ejecución de las operaciones militares.

2. En este marco el Ejército de Tierra, en adelante Ejército o ET, aporta sus capacidades tanto en beneficio de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas como para el cumplimiento de sus misiones específicas.

Artículo 2. *Competencias del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

Corresponde al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra ejercer el mando del Ejército de Tierra. En particular, le corresponde desarrollar la organización, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministro de Defensa, instruir, adiestrar, administrar, proporcionar apoyo logístico y velar por la motivación, disciplina, seguridad y bienestar del Ejército para mantener en todo momento su máxima eficacia, de acuerdo con los recursos asignados, así como garantizar la adecuada preparación de la Fuerza para su puesta a disposición de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3. *Estructura orgánica.*

1. Bajo la autoridad del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y en función de su misión principal, las unidades, centros y organismos (UCO,s) del Ejército de Tierra se encuadran en el Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza. El título II desarrolla la estructura orgánica del Ejército de Tierra.

2. Una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, redactada y emitida por la División de Planes del Estado Mayor del Ejército especificará las UCO,s que forman parte de los diferentes elementos que componen la estructura orgánica del Ejército de Tierra.

3. A través de la estructura orgánica se ejerce el mando orgánico de las distintas organizaciones y de las UCO,s del Ejército de Tierra para el cumplimiento de las misiones asignadas a cada una de ellas. Las UCO,s del Ejército de Tierra se alojan en bases, acuartelamientos y establecimientos (BAE,s). Las bases, acuartelamientos y establecimientos son denominados, genéricamente, instalaciones. El título III desarrolla la organización del mando, así como las relaciones existentes entre los mandos de las UCO,s y los Jefes de las BAE,s. Cada una de las instalaciones militares afectas al Ejército de Tierra, así como aquellas ajenas al Ejército de Tierra donde se ubican unidades de éste, se especificarán en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, redactada y emitida por la División de Planes de su Estado Mayor.

Artículo 4. *Sistema de Mando y Dirección del Ejército.*

Mediante el Sistema de Mando y Dirección del Ejército (SIMADE) se complementa el mando que el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra ejerce a través de la cadena orgánica. El título IV describe el Sistema de Mando y Dirección del Ejército, concebido como un conjunto de sistemas y subsistemas que normalizan el funcionamiento del Ejército y dirigen la actuación de órganos de diferentes cadenas orgánicas que realizan funciones similares.

Artículo 5. *Relaciones y otras normas.*

1. El título V establece de forma genérica los distintos tipos de relaciones a establecer en el ámbito del Ejército de Tierra y los procedimientos a emplear para ello, así como ciertas particularidades de funcionamiento del Cuartel General del Ejército.

2. El empleo de las unidades del Ejército de Tierra y los procedimientos que regulan las relaciones entre el Ejército y sus unidades con la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, una vez atribuidas a ésta o en períodos de alerta o activación, no son objeto de estas normas y se regulan por su normativa específica. Por ello, tampoco son objeto de estas normas los aspectos relativos a las operaciones de apoyo a las autoridades civiles, que serán regulados por su normativa específica.

## TÍTULO II

### Estructura Orgánica

#### CAPÍTULO I

#### Cuartel General del Ejército

##### SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

#### Artículo 6. *Composición y cometidos.*

1. El Cuartel General está constituido por el conjunto de órganos que encuadran los medios humanos y materiales necesarios para asistir al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en el ejercicio del mando del Ejército de Tierra.

2. El Cuartel General está compuesto por los siguientes órganos, dependientes directamente del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra:

- a) Estado Mayor del Ejército,
- b) Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica,
- c) Instituto de Historia y Cultura Militar,
- d) Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y
- e) Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército.

3. También forma parte del Cuartel General del Ejército el Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1, como unidad dependiente directamente del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra con consideración de Fuerza para la aplicación de los criterios de gestión de personal y material.

4. El Gabinete y la Asesoría Jurídica están adscritas al Estado Mayor del Ejército a efectos de gestión de personal y administración económica.

#### Artículo 7. *Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

1. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra es el órgano de apoyo inmediato al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que le afecten como autoridad del Ministerio de Defensa y en la representación del Ejército de Tierra, así como de la comunicación institucional, las relaciones públicas y el protocolo en el ámbito del Ejército de Tierra. Cuenta con la Unidad de Estudios.

2. La Unidad de Estudios es el órgano responsable del estudio, asesoramiento y trámite de los asuntos que afecten al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra como autoridad del Ministerio de Defensa y en la representación del Ejército de Tierra.

3. También forman parte del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra la Secretaría Particular y el Departamento de Comunicación del Ejército de Tierra.

4. El Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en materia de relaciones institucionales.

5. La Secretaría Particular del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra es el órgano de asistencia directa a éste, responsable del trámite de los asuntos particulares que éste le encomiende. Los ayudantes de campo del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra forman parte de esta secretaría.

6. El Departamento de Comunicación del Ejército de Tierra es el órgano responsable de la comunicación institucional, de las relaciones públicas y del protocolo, en el ámbito



del Ejército de Tierra. Su jefe ejerce además las funciones de Jefe de Prensa y de Protocolo del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

7. El Departamento de Comunicación del Ejército de Tierra también es el órgano de comunicación de todos los órganos del Cuartel General que no dispongan de ellos y de aquellos otros ubicados en el Acuartelamiento «Palacio de Buenavista».

8. Como responsable de la comunicación institucional del Ejército de Tierra, el Departamento de Comunicación del Ejército de Tierra depende del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra a través del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército.

9. El Departamento de Comunicación del Ejército de Tierra depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.

10. Los órganos de comunicación de aquellas organizaciones del Ejército que dispongan de ellos dependen funcionalmente de este departamento. Dichos órganos son responsables, en su ámbito de actuación, de la comunicación institucional, relaciones públicas y protocolo. Como criterio general, dispondrán de un órgano de comunicación los mandos directamente dependientes del JEME, las unidades tipo brigada y aquellas UCO,s cuyo jefe sea un oficial general que tenga delegada la representación institucional del Ejército de Tierra.

11. La Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército es el órgano que, bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa, realiza la función de asesoramiento jurídico al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a los órganos del Cuartel General, a los órganos de dirección del Apoyo a la Fuerza ubicados en Madrid y a aquellos otros que el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra determine. Emite los informes jurídicos preceptivos y evacúa aquellos que le sean solicitados por dichos órganos.

12. Las restantes asesorías jurídicas del Ejército de Tierra, que realizan su función de asesoramiento jurídico bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa, podrán, sin perjuicio de ello, dirigirse a la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército a efectos de recabar criterios a aplicar en el ámbito del Ejército de Tierra. De igual forma, esta última asesoría podrá dirigirse a las restantes del Ejército de Tierra para informar sobre aspectos que puedan ser de interés para ellas.

13. El Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1 es la unidad responsable de proporcionar al acuartelamiento «Palacio de Buenavista» la seguridad, los servicios y los apoyos que precise para su funcionamiento. Asimismo, es responsable del mantenimiento y conservación de los salones oficiales y salas particulares del Palacio de Buenavista, y de los efectos patrimoniales en ellos depositados. Es también misión del Regimiento prestar la seguridad a las autoridades que en cada caso se determinen y rendir los honores de ordenanza que se le encomienden dentro del municipio de Madrid y, excepcionalmente, en otros términos municipales.

14. En la sede central del Cuartel General del Ejército se encuentra la Intervención Delegada Central, que tiene como cometido ejercer el control interno de la gestión económico-financiera, la notaría militar y el asesoramiento en materia de su competencia respecto de los órganos del Cuartel General y de los órganos de dirección del Apoyo a la Fuerza ubicados en Madrid.

#### SECCIÓN 2.ª ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

##### Artículo 8. *Composición y cometidos.*

1. El Estado Mayor del Ejército (EME) es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, tramitando cuantos asuntos resuelva la citada autoridad en el ejercicio del mando del Ejército de Tierra.

2. El Estado Mayor del Ejército, en el ejercicio de sus funciones, será únicamente responsable ante el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. No forma parte de la cadena de mando y por tanto no tiene encomendadas tareas ejecutivas ni de gestión. Su actividad se centra en la dirección global del Ejército como un todo. Esta dirección se entiende como el conjunto de actividades de planeamiento, organización, motivación, coordinación y control que permiten al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra el cumplimiento de su misión y el ejercicio de sus funciones y competencias.

3. El Estado Mayor del Ejército se articula en:

- a) Secretaría General,
- b) División de Planes,
- c) División de Operaciones y
- d) División de Logística.

4. La Jefatura del Estado Mayor del Ejército la ejerce el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, quien, directamente subordinado al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, ejercerá el planeamiento y control de las actividades para la dirección del Ejército. Cuenta con la Unidad de Estudios.

En particular, al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército le corresponde:

- a) El mando del Estado Mayor del Ejército para la dirección global del Ejército,
- b) el mando del Estado Mayor del Ejército como unidad independiente del Ejército de Tierra y
- c) ejercer, en su caso, el cargo de Secretario del Consejo Superior del Ejército.

5. La Unidad de Estudios es el órgano de apoyo inmediato al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, responsable del estudio, asesoramiento y seguimiento de aquellos asuntos, órdenes e instrucciones que éste le asigne.

6. La Secretaría General y las Divisiones del Estado Mayor del Ejército son los órganos fundamentales para auxiliar al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en las funciones que le corresponden en el ejercicio del mando del Ejército de Tierra.

7. Cada División se articula básicamente en una Secretaría Técnica y un número variable de secciones. La Secretaría General se articula básicamente en varias secciones y otros órganos de apoyo al Estado Mayor del Ejército y al Cuartel General del Ejército.

8. Secretaría Técnica es el órgano responsable del apoyo técnico-administrativo a la División, así como del apoyo a su Jefe, especialmente en la coordinación de las actividades de las secciones. Además, le corresponde gestionar el Punto de Control OTAN/UE y la protección de la documentación clasificada de la División.

9. secciones de las Divisiones y de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército son los órganos básicos con que cuentan éstas para auxiliar al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en las funciones que le corresponden en el ejercicio del mando del Ejército de Tierra. Con carácter general, cada una de las secciones está orientada al planeamiento y control de un sector concreto de planeamiento, sin que esto sea causa de compartimentación, ni menoscabo del principio de globalidad. Cada sección constituye una célula indivisible de análisis, interrelacionada con las restantes del Estado Mayor del Ejército a través del planeamiento y el intercambio permanente y directo de información.

#### Artículo 9. *Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.*

1. Secretaría General es el órgano responsable de auxiliar al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército en su cometido como mando del Estado Mayor del Ejército como unidad independiente del Ejército de Tierra, del apoyo técnico-administrativo y general al Estado Mayor del Ejército, de la regulación de la actividad normativa del Ejército de Tierra, así como del planeamiento y control del área institucional. Asimismo, es responsable de todos aquellos asuntos no específicos de las Divisiones.

2. Secretario General del Estado Mayor del Ejército ejerce, asimismo, bajo la dirección del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, respecto al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista», las atribuciones que las Normas sobre Mando y Régimen Interior de las unidades del ET señalan para los Jefes de Base, Acuartelamiento o Establecimiento. Estas atribuciones podrán ser delegadas en el Jefe del Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1.

3. Secretaría General del EME se articula en:

- a) Sección de Coordinación General,
- b) Sección de Asuntos Institucionales,



- c) Sección de Apoyo,
- d) Jefatura de Asuntos Económicos,
- e) Núcleo de Sistemas de Información y
- f) Gabinete de Traductores e Intérpretes.

También forman parte de la Secretaría General la Secretaría Permanente del Consejo Superior del Ejército y los Servicios Sanitarios del Cuartel General del Ejército.

4. La Sección de Coordinación General es el órgano responsable del apoyo técnico-administrativo al Estado Mayor del Ejército, especialmente de la elaboración de la normativa interna necesaria para el funcionamiento del Estado Mayor del Ejército. Le corresponde también:

- a) La coordinación de las actividades que realiza el Estado Mayor del Ejército como unidad independiente del ET,
- b) la regulación de la actividad normativa en el ámbito del ET,
- c) auxiliar al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército en la elaboración de los informes preceptivos en materia de producción normativa,
- d) la regulación de los aspectos generales de carácter administrativo que afectan al Ejército de Tierra, en especial el trámite y procedimiento administrativo y el servicio de enlace de las estafetas militares,
- e) el registro y decreto de toda la documentación que tenga entrada en el Estado Mayor del Ejército,
- f) la protección de la documentación clasificada de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército y
- g) todos aquellos aspectos no específicos de las Divisiones del Estado Mayor del Ejército.

De esta sección dependen el Registro Principal y el Archivo Central del Estado Mayor del Ejército, y el Subregistro Principal OTAN/UE del Ejército de Tierra.

5. La Sección de Asuntos Institucionales es el órgano responsable del planeamiento y control del área institucional. Por ello le corresponde el planeamiento y control de:

- a) Los aspectos relacionados con las tradiciones del Ejército, la simbología, la uniformidad y el ceremonial militar,
- b) la representación institucional,
- c) la política de comunicación,
- d) los aspectos relativos a régimen interior y
- e) la acción cultural.

En el marco de la Cultura de Defensa, corresponde además a la Sección de Asuntos Institucionales el planeamiento y control de las actividades tendentes a fomentar que la sociedad conozca el Ejército y las cuestiones relacionadas con la seguridad y defensa.

6. La Sección de Apoyo es el órgano responsable del apoyo general al Estado Mayor del Ejército y de auxiliar al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército en sus cometidos como mando del Estado Mayor del Ejército como unidad independiente del Ejército de Tierra. También le corresponde auxiliar al Secretario General del EME en el desarrollo de sus cometidos como Jefe del Acuartelamiento «Palacio de Buenavista» que no haya delegado en el Jefe del Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1. De esta sección dependen los elementos auxiliares de asistencia técnica del Estado Mayor del Ejército.

7. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al Estado Mayor del Ejército, al Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1 y al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista». Le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros que tenga asignados.

8. El Núcleo de Sistemas de Información es el órgano responsable de prestar apoyo al Estado Mayor del Ejército y a los órganos del Cuartel General del Ejército que no dispongan de ellos en el área de los Sistemas de Información.



9. El Gabinete de Traductores e Intérpretes es el órgano responsable de prestar estos servicios al Estado Mayor del Ejército. Los apoyos a prestar por este Gabinete a otras UCO,s y los procedimientos para ello se regularán por una norma general elaborada y emitida por la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.

10. La Secretaría Permanente del Consejo Superior del Ejército es el órgano de trabajo del citado Consejo. En caso de que se haya designado expresamente un Oficial General para el cargo de Secretario del Consejo Superior del Ejército, dicho Oficial General se encontrará adscrito al Estado Mayor del Ejército.

*Artículo 10. División de Planes del Estado Mayor del Ejército.*

1. La División de Planes es el órgano responsable de auxiliar al Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército en su cometido de mando del Estado Mayor del Ejército para la dirección global del Ejército, así como del planeamiento y control del área de organización y del recurso financiero. Por ello le corresponde:

- a) La coordinación de las funciones que realiza el Estado Mayor del Ejército para la dirección global del Ejército,
- b) efectuar el planeamiento de fuerza del Ejército de Tierra, incluyendo el de su estructura, organización y contribución a los compromisos internacionales y las referencias a largo y medio plazo,
- c) proponer y materializar la contribución del Ejército de Tierra en las relaciones internacionales,
- d) efectuar el planeamiento y control del empleo del recurso financiero y
- e) facilitar las relaciones que el Ejército de Tierra precise mantener con los Ejércitos de otros países y organizaciones extranjeras e internacionales.

2. La División de Planes se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Planes y Organización,
- c) Sección de Asuntos Internacionales,
- d) Sección de Planeamiento Presupuestario y
- e) Centro de Relaciones Internacionales.

3. La Sección de Planes y Organización es el órgano responsable de la coordinación de las funciones que realiza el Estado Mayor del Ejército para la dirección global del Ejército, y del planeamiento y control de la organización. Por ello le corresponde:

- a) Efectuar el planeamiento de fuerza del Ejército de Tierra, incluyendo el de su estructura, organización y contribución a los compromisos internacionales y
- b) establecer las referencias que guíen la evolución del Ejército de Tierra a medio y largo plazo.

4. La Sección de Asuntos Internacionales es el órgano responsable de proponer y materializar la contribución del Ejército de Tierra en las relaciones internacionales. Por ello le corresponde:

- a) Participar en el planeamiento de la participación de las Fuerzas Armadas en organizaciones extranjeras e internacionales,
- b) coordinar la elaboración y trámite de los Acuerdos Técnicos internacionales en la medida en que dichos aspectos sean competencia del Ejército de Tierra o se requiera la contribución de éste y
- c) la representación del Ejército de Tierra en los foros internacionales que se determine.

5. La Sección de Planeamiento Presupuestario es el órgano responsable del planeamiento y control del empleo del recurso financiero.

6. El Centro de Relaciones Internacionales es el órgano responsable de facilitar las relaciones que el Ejército de Tierra precise mantener con los Ejércitos de otros países y organizaciones internacionales. La actividad informativa a recabar a través de las Agregadurías de Defensa y Consejeros de Defensa se realizará observando lo dispuesto en

la normativa específica sobre Agregadurías de Defensa y en coordinación con la Dirección General de Política de Defensa.

Artículo 11. *División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército.*

1. La División de Operaciones es el órgano responsable del planeamiento y control del área de preparación y del seguimiento permanente de las actividades de la Fuerza y las relativas a las operaciones militares en las que participa el Ejército de Tierra. Por ello le corresponde:

a) Participar en el planeamiento operativo derivado del Planeamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva de Planeamiento Operativo del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

b) Efectuar el planeamiento y control de:

1.º La preparación del Ejército de Tierra, incluyéndose en dicho concepto la definición de la doctrina y procedimientos de empleo, la organización y adiestramiento de las unidades, la formación e instrucción del personal, la investigación necesaria para todo ello y la propuesta de aprobación de los documentos de Necesidad Operativa para la iniciación del proceso de adquisición de nuevos materiales,

2.º la inteligencia, en aquellos aspectos que sean competencia del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, y la seguridad,

3.º los sistemas de información y telecomunicaciones y

4.º la asistencia técnica.

c) Efectuar el seguimiento de las actividades de la Fuerza y de las operaciones con participación de fuerzas del Ejército de Tierra.

d) Participar en la propuesta de prioridades de cobertura de personal y material de las unidades.

2. La División de Operaciones se articula en:

a) Secretaría Técnica,

b) Sección de Campaña,

c) Sección de Preparación,

d) Sección de Inteligencia y Seguridad,

e) Sección de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica y

f) Centro de Seguridad del Ejército de Tierra.

3. La Sección de Campaña es el órgano responsable de participar en el Planeamiento Operativo derivado del Planeamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva de Planeamiento Operativo del Jefe de Estado Mayor de la Defensa. En especial le corresponde la materialización de las transferencias de autoridad de las cadenas orgánicas del Ejército a las estructuras operativas que en cada momento se establezcan, el planeamiento y control del alistamiento de la Fuerza, incluyendo sus ciclos de generación, el planeamiento y control del adiestramiento conjunto/combinado y operativo en la parte que le corresponda, y el seguimiento de las operaciones en curso con participación de fuerzas del Ejército de Tierra.

4. La Sección de Campaña, con la participación de personal de otras secciones del EME, activa el Centro de Situación del Ejército de Tierra para facilitar al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra el control de la participación del Ejército de Tierra en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, así como el seguimiento del adiestramiento conjunto/combinado y operativo derivado del proceso de generación de fuerzas y el de las operaciones en curso, especialmente en lo que concierne a su apoyo logístico.

5. El mando del Centro de Situación del Ejército de Tierra será ejercido por el Jefe de la División de Operaciones, siempre que el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército no asuma directamente esta función.

6. El funcionamiento y proceso de refuerzo del Centro de Situación del Ejército de Tierra se regulará por norma general elaborada y emitida por la División de Operaciones



del Estado Mayor del Ejército, pudiendo integrar, cuando la situación lo requiera, a personal de otros órganos del Ejército de Tierra.

7. La Sección de Preparación es el órgano responsable del planeamiento y control de la preparación del Ejército de Tierra, incluyéndose en dicho concepto la definición de la doctrina y procedimientos de empleo, la organización y adiestramiento de las unidades, el apoyo a la instrucción y adiestramiento, la enseñanza e instrucción del personal, la investigación necesaria para todo ello y la propuesta de aprobación de los requerimientos operativos del material. Participa en la propuesta de prioridades de cobertura de personal y material de las unidades.

8. La Sección de Inteligencia y Seguridad es el órgano responsable del planeamiento y control de la inteligencia y la seguridad del Ejército de Tierra, en aquellos aspectos que sean competencia del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en estrecha coordinación con el Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas.

9. La Sección de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el órgano responsable del planeamiento y control de los sistemas de información y telecomunicaciones y de guerra electrónica, y de la asistencia técnica.

10. El Centro de Seguridad del Ejército de Tierra es el órgano que ejerce la dirección global de todas las áreas de la seguridad en el Ejército de Tierra.

#### Artículo 12. *División de Logística del Estado Mayor del Ejército.*

1. La División de Logística es el órgano responsable del planeamiento y control del área de logística. Por ello le corresponde:

a) Participar en el planeamiento de recursos humanos y materiales derivado del Planeamiento de la Defensa.

b) Efectuar el planeamiento y control de:

1.º Los recursos humanos, incluyendo los aspectos de gestión, asistencia al personal y sanidad,

2.º los recursos materiales, incluyendo los aspectos de Abastecimiento, Mantenimiento, Infraestructura, Servicios de Acuartelamiento y Transporte, y

3.º los aspectos medioambientales y la prevención de riesgos laborales no derivados de las actividades propias de la preparación y empleo de las unidades.

c) Proponer las prioridades de cobertura de material y personal de las unidades de acuerdo con las directrices establecidas por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

2. La División de Logística se articula en:

a) Secretaría Técnica,

b) Sección de Recursos Humanos,

c) Sección de Recursos Materiales,

d) Sección de Acuartelamiento e Infraestructura y

e) Sección de Apoyo Logístico.

3. La Sección de Recursos Humanos es el órgano responsable de:

a) Participar en el planeamiento de recursos humanos derivado del Planeamiento de la Defensa,

b) proponer las prioridades de cobertura de personal de las unidades y

c) el planeamiento y control de la gestión de personal.

4. La Sección de Recursos Materiales es el órgano responsable de:

a) Participar en el planeamiento de recursos materiales derivado del Planeamiento de la Defensa,

b) el planeamiento y control de la gestión de su obtención y

c) participar en la propuesta de prioridades de cobertura de material de las unidades.



5. La Sección de Acuartelamiento e Infraestructura es el órgano responsable de:

- a) Participar en el planeamiento de la infraestructura derivado del Planeamiento de la Defensa y
- b) el planeamiento y control de:
  - 1.º La gestión de la infraestructura y
  - 2.º los Servicios de Acuartelamiento, incluyendo la protección medioambiental y la prevención de riesgos laborales no derivados de las actividades propias de la preparación y empleo de las unidades.

6. La Sección de Apoyo Logístico es el órgano responsable de:

- a) participar en el planeamiento logístico derivado del Planeamiento de la Defensa.
- b) El planeamiento y control de:
  - 1.º Las funciones logísticas de Personal, Sanidad, Abastecimiento, Mantenimiento y Transporte, y
  - 2.º los apoyos de nación anfitriona.
- c) Proponer las prioridades de cobertura de material de las unidades.

SECCIÓN 3.ª JEFATURA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 13. *Composición y cometidos.*

1. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica es el órgano responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control en materia de sistemas de información y telecomunicaciones y de guerra electrónica, de la investigación militar operativa, estadística, publicaciones, cartografía y sociología. Asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias. A estos efectos dependen funcionalmente de esta jefatura las unidades y órganos competentes en las citadas materias del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

2. La Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Subdirección de Operaciones de Red,
- d) Subdirección de Asistencia Técnica y
- e) Área de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

3. De la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica dependen el Regimiento de Transmisiones N.º 22, el Regimiento de Guerra Electrónica N.º 32 y el Centro Geográfico del Ejército. Los regimientos citados tendrán consideración de Fuerza para la aplicación de los criterios de gestión de personal y material. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de las funciones de su responsabilidad. Asimismo le corresponde auxiliarle en el mando y régimen interior de la Jefatura como unidad independiente del Ejército de Tierra, y el apoyo técnico-administrativo a la Jefatura.

4. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados a la Jefatura.

5. La Subdirección de Operaciones de Red es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución en lo referente a las redes permanentes de telecomunicaciones



y de la seguridad de la información que fluye por estos sistemas. Mantiene relaciones funcionales con la Dirección de Sistemas de Armas y con la Dirección de Mantenimiento, ambos del Mando de Apoyo Logístico (MALE), a los efectos de cumplimentar la normativa general de los procesos de abastecimiento y mantenimiento del hardware y software de propósito general. Cuenta con la Secretaría, la Sección de Operaciones, la Sección de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones y la Sección de Apoyo.

6. La Sección de Operaciones es el órgano responsable del control, coordinación y gestión de las redes permanentes de telecomunicaciones, así como de la integración de las redes tácticas en las redes permanentes.

7. La Sección de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones es el órgano responsable de la coordinación y ejecución de lo relacionado con la seguridad de la información en los sistemas de información y telecomunicaciones.

8. La Sección de Apoyo es el órgano responsable de coordinar y, en su caso, ejecutar la adquisición y mantenimiento de hardware y software de propósito general necesario para el Ejército de Tierra, así como de controlar este material, todo ello conforme a los procedimientos generales que se establezcan para el abastecimiento y mantenimiento en el Ejército en la normativa correspondiente.

9. La Subdirección de Asistencia Técnica es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución de lo relacionado con las materias de estadística, investigación militar operativa, sociología, publicaciones y cartografía. Cuenta con la Secretaría, la Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión y la Sección de Publicaciones.

10. La Sección de Técnicas de Apoyo a la Decisión es el órgano responsable de la coordinación y ejecución de lo relacionado con las materias de estadística, investigación militar operativa y sociología.

11. La Sección de Publicaciones es el órgano responsable de la coordinación y ejecución en materia de publicaciones y cartografía. Asimismo, le corresponde la gestión del programa editorial del Ejército de Tierra y la elaboración, edición y distribución de las publicaciones que el Estado Mayor del Ejército precise realizar.

12. El Área de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones es el órgano responsable de la coordinación, control y ejecución en lo referente a la arquitectura, configuración, interoperabilidad para la definición de los requisitos técnicos de los sistemas de información y telecomunicaciones y de lo relacionado con los análisis orgánicos, funcionales y de sistemas, del desarrollo de las aplicaciones y los sistemas que las soportan, incluidos los relacionados con la simulación, así como de la permanente actualización del software.

#### SECCIÓN 4.ª INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR

##### Artículo 14. *Composición y cometidos.*

1. El Instituto de Historia y Cultura Militar es el órgano responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra. Su Director asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

2. El Instituto de Historia y Cultura Militar depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.

3. A través de los Centros de Historia y Cultura Militar, dependerán funcionalmente del Instituto de Historia y Cultura Militar las UCO,s que dispongan de Salas de Honor, Salas de Lectura, Archivos, Salas Museo y Bibliotecas.

4. El Instituto de Historia y Cultura Militar se articula en:

- a) Dirección,
- b) Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural,
- c) Subdirección de Estudios Históricos,
- d) Museo del Ejército,
- e) Biblioteca Central Militar,
- f) Archivos Generales y
- g) Centros de Historia y Cultura Militar.

**Artículo 15. Dirección.**

1. Para auxiliar al Director en el desempeño de sus responsabilidades, la Dirección se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Oficina de Comunicación y
- d) Unidad de Apoyo.

2. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Director, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de la acción cultural.

3. La Sección de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la gestión de los recursos financieros asignados al Instituto de Historia y Cultura Militar.

4. La Unidad de Apoyo agrupa los servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la sede central del Instituto de Historia y Cultura Militar.

**Artículo 16. Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural.**

1. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural es el órgano responsable de la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra.

2. La Subdirección de Patrimonio Histórico y Cultural se articula en Sección de Museos y Patrimonio, Sección de Archivos y Sección de Bibliotecas.

3. La Sección de Museos y Patrimonio es el órgano responsable de la protección y conservación del patrimonio histórico y cultural del Ejército de Tierra

4. La Sección de Archivos es el órgano responsable de la protección y conservación del patrimonio documental del Ejército de Tierra.

5. La Sección de Bibliotecas es el órgano responsable de la protección y conservación del patrimonio bibliográfico del Ejército de Tierra.

**Artículo 17. Subdirección de Estudios Históricos.**

1. La Subdirección de Estudios Históricos es el órgano responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra, y de promover su difusión. Cuenta con la Sección de Estudios e Investigación, la Sección de Difusión y la Sección de Actividades Culturales.

2. La Sección de Estudios e Investigación es el órgano responsable de la investigación del patrimonio histórico y cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra.

3. La Sección de Difusión es el órgano responsable de la difusión del patrimonio histórico y cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra.

4. La Sección de Actividades Culturales es el órgano responsable de promover la actividad cultural en el ámbito del Ejército de Tierra.

**Artículo 18. Museo del Ejército.**

El Museo del Ejército está sujeto a lo que para los museos de titularidad estatal establece la normativa vigente. El Museo del Ejército adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe para fines de estudio, educación y contemplación, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural militar.

**Artículo 19. Biblioteca Central Militar.**

La Biblioteca Central Militar reúne, conserva, selecciona, inventaría, cataloga, clasifica y difunde conjuntos o colecciones de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos, gráficos o audiovisuales, o producidos por cualquier otro medio para su lectura en sala pública o mediante préstamo temporal, al servicio de la educación, la investigación, la cultura y la información.



Artículo 20. *Archivos Generales.*

Los Archivos Generales se someten a lo que determina la normativa vigente, en especial el Reglamento de Archivos Militares. Tienen consideración de archivo general el Archivo General Militar de Madrid, y los Archivos Generales de Guadalajara, Segovia y Ávila.

Artículo 21. *Centros de Historia y Cultura Militar.*

Los Centros de Historia y Cultura Militar son los órganos responsables, en un determinado ámbito geográfico, de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico. Con carácter general se articulan en los Museos, Bibliotecas y Archivos Intermedios que en cada caso correspondan.

## CAPÍTULO II

### La Fuerza

#### SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Artículo 22. *Definición y Composición.*

1. La Fuerza es el conjunto de medios humanos y materiales que se agrupan y organizan con el cometido principal de prepararse para la realización de operaciones militares. En su ámbito se llevará a cabo el adiestramiento, la preparación y la evaluación de sus unidades, y se realizarán, en tiempo de paz, las misiones específicas permanentes que se le asignen.

2. Cuando así se disponga, la Fuerza podrá ser atribuida, total o parcialmente, al Jefe de Estado Mayor de la Defensa como Mando de la Estructura Operativa de las Fuerzas Armadas.

3. La Fuerza está compuesta por el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, la Fuerza Terrestre, el Mando de Canarias, y la Fuerza Logística Operativa, todos ellos dependientes directamente del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

#### SECCIÓN 2.ª EL CUARTEL GENERAL TERRESTRE DE ALTA DISPONIBILIDAD

Artículo 23. *Generalidades.*

1. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad es una organización de carácter nacional cuyo cometido principal es prepararse para ser utilizado como estructura de mando en operaciones específicas terrestres o conjuntas en un ámbito puramente nacional, o en el ámbito de organizaciones colectivas de Seguridad y Defensa.

2. Está puesto a disposición de la Alianza Atlántica en la modalidad que se determina en los acuerdos y memorandos correspondientes, y por tanto está abierto a la participación voluntaria de personal de las Fuerzas Armadas de otros Estados partes del Tratado del Atlántico Norte.

3. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad se constituye en un Mando de primer nivel del Ejército de Tierra, directamente subordinado al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra responsable de:

a) constituir y adiestrar CG,s. de Cuerpo de Ejército, División y Mandos Componentes Terrestres de esos niveles,

b) participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen, así como de participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado y

c) preparar a sus unidades y generar los mandos y fuerzas que requiera la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

4. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad dispone de un Batallón de Cuartel General.

5. Del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad dependen:

- a) Regimiento de Inteligencia N.º 1.
- b) Batallón de Policía Militar I.

*Artículo 24. Articulación.*

El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad (CGTAD) se articula en:

- a) Jefatura,
- b) Secretaría Particular,
- c) Ayudantía,
- d) Oficina de Comunicación,
- e) Asesoría Jurídica,
- f) Jefatura de Asuntos Económicos,
- g) Estado Mayor Nacional y
- h) Estado Mayor Internacional.

*Artículo 25. Jefatura de Asuntos Económicos.*

La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignado al CGTAD. Le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros que tenga asignados.

*Artículo 26. Estado Mayor Nacional.*

El Estado Mayor Nacional es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad responsable de los cometidos inherentes como Mando que sirve como base para constituir un Cuartel General de División. Asimismo, auxilia al Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad en el desempeño de su cometido como mando orgánico de las unidades del CGTAD, siendo responsable de las actividades de planeamiento interno, coordinación y gestión de carácter nacional del CGTAD. Se articula en Secretaría Técnica y Área de Planeamiento Operativo.

*Artículo 27. Estado Mayor Internacional.*

El Estado Mayor Internacional es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad responsable de los cometidos inherentes como Mando que sirve como base para constituir un Cuartel General de Cuerpo de Ejército. Se articula en Jefatura y Componente Nacional del Estado Mayor del NRDC-SP.

*Artículo 28. Integración en la Alianza Atlántica.*

1. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, con la presencia de personal aliado y cuando esté a disposición de la Alianza Atlántica, se constituye en Cuartel General de Cuerpo de Despliegue Rápido de la Alianza Atlántica con la denominación oficial, en el seno de ésta, de «Headquarters NATO Rapid Deployable Corps-Spain» (HQ NRDC-SP) y, mientras mantenga esta situación, tendrá carácter de Cuartel General Internacional.

2. La parte del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad que tenga el carácter de Cuartel General Internacional actuará de conformidad a lo dispuesto en los correspondientes memorandos y acuerdos técnicos.

3. El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad incluye en su estructura los elementos de apoyo necesarios para la aplicación de los derechos que pudieran serle reconocidos como consecuencia de la aplicación del «Convenio entre los Estados partes del Tratado del Atlántico Norte, relativo al Estatuto de sus Fuerzas» (SOFA, en siglas inglesas), y de los acuerdos que lo complementen, así como para hacerse cargo del resto de misiones que la legislación vigente encomienda a los elementos nacionales de apoyo. Estos elementos de apoyo dependen funcionalmente de la Dirección General de Política de Defensa (Oficina de Aplicación del SOFA) para los cometidos de información y de gestión en la aplicación de los derechos anteriormente mencionados.

Artículo 29. *Batallón de Cuartel General.*

El Batallón de Cuartel General es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios generales y apoyos que el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad precise para su funcionamiento.

SECCIÓN 3.ª FUERZA TERRESTRE

Artículo 30. *Composición y cometidos.*

1. La Fuerza Terrestre es un conjunto de unidades del Ejército de Tierra que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, organizaciones operativas específicas terrestres para la realización de operaciones militares, capaces de integrarse en otras conjuntas y combinadas, en orden a materializar el esfuerzo militar que se requiera.

2. La Fuerza Terrestre se constituye en un Mando de primer nivel del Ejército de Tierra directamente subordinado al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, responsable de la preparación de sus unidades y de la generación de los mandos y fuerzas que requiera la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

3. La Fuerza Terrestre se articula en:

- a) Cuartel General,
- b) Fuerzas Ligeras,
- c) Fuerzas Pesadas,
- d) Comandancia General de Baleares,
- e) Comandancia General de Ceuta,
- f) Comandancia General de Melilla,
- g) Brigada de Transmisiones,
- h) Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra,
- i) Mando de Artillería de Campaña,
- j) Mando de Artillería Antiaérea,
- k) Mando de Ingenieros,
- l) Mando de Operaciones Especiales y
- m) otras unidades de la Fuerza Terrestre.

Artículo 31. *Cuartel General de la Fuerza Terrestre.*

1. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre es el órgano de asesoramiento y apoyo al General Jefe de la Fuerza Terrestre para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.

2. Dispone de capacidad para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen.

3. El Cuartel General de la Fuerza Terrestre se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Asesoría Jurídica,
- c) Jefatura de Asuntos Económicos,
- d) Oficina de Comunicación y
- e) Unidad de Apoyo al Cuartel General.

4. El Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe de la Fuerza Terrestre, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento. Se articula en Áreas de Operaciones y Logística y dispone de una Secretaría Técnica.

5. La Asesoría Jurídica es el órgano que, bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa, realiza la función de asesoramiento jurídico del Jefe de la Fuerza Terrestre y de sus unidades que no dispongan de ella.

6. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados a la Fuerza Terrestre. Le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros que tenga asignados.



7. La Unidad de Apoyo al Cuartel General es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios generales y apoyos que el Cuartel General de la Fuerza Terrestre precise para su funcionamiento.

#### Artículo 32. *Fuerzas Ligeras.*

1. Las Fuerzas Ligeras son un conjunto de Grandes y Pequeñas Unidades ligeras que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas.

2. Las Fuerzas Ligeras se constituyen en un Mando de segundo nivel del Ejército de Tierra directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre, responsable de la preparación de sus unidades y de la generación de los mandos y fuerzas que se le requieran.

3. Las Fuerzas Ligeras se articulan en:

- a) Cuartel General,
- b) Brigada de Infantería Ligera «Galicia» VII,
- c) Brigada de Infantería Ligera «Rey Alfonso XIII» II de la Legión,
- d) Brigada de Infantería Ligera Paracaidista «Almogávares» VI,
- e) Jefatura de Tropas de Montaña «Aragón» I y
- f) Brigada de Infantería Ligera «San Marcial» V.

4. El Cuartel General es el órgano de asesoramiento y apoyo al General Jefe de Fuerzas Ligeras para el ejercicio de sus cometidos. Dispone de capacidad tanto para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen como para, debidamente reforzado en su caso, participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.

5. El Cuartel General de las Fuerzas Ligeras se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Asesoría Jurídica,
- c) Unidad de Cuartel General y
- d) otros órganos de apoyo y asesoramiento.

#### Artículo 33. *Brigadas y Jefatura de Fuerzas Ligeras.*

1. Las Brigadas de Fuerzas Ligeras son Grandes Unidades constituidas, adiestradas y equipadas para ser empleadas como tales de acuerdo con la doctrina específica terrestre, constituyendo la menor unidad capaz de aplicar de forma sincronizada las capacidades operativas de las que dispone con la suficiente potencia de combate para alcanzar un objetivo en una operación militar. Su estructura orgánica facilita la rápida generación de una organización operativa a su nivel o hasta dos Agrupaciones Tácticas, para su atribución a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

2. La Jefatura de Tropas de Montaña es un conjunto de unidades constituidas, adiestradas y equipadas especialmente para ser empleadas en terrenos de montaña y clima frío.

3. Las Brigadas se articulan en un Cuartel General y un número, fijo en cada una de ellas, de Pequeñas Unidades ligeras de combate, apoyo al combate y apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su vida, preparación y empleo, la cohesión interna y la unidad de esfuerzo.

4. Los Cuarteles Generales, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de la Brigada, y empleo de sus unidades, constituyen una organización apta para ser utilizada en la estructura de mando operativo que en cada momento se precise. Debidamente reforzados, pueden constituir el elemento de mando de una organización operativa de nivel Brigada de carácter nacional o multinacional.

5. Los Cuarteles Generales de las Brigadas y Jefatura se articulan en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Oficina de Comunicación y
- d) otros órganos de apoyo y asesoramiento.

Artículo 34. *Fuerzas Pesadas.*

1. Las Fuerzas Pesadas son un conjunto de Grandes y Pequeñas Unidades pesadas que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas.

2. Las Fuerzas Pesadas se constituyen en un Mando de segundo nivel del Ejército de Tierra directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre, responsable de la preparación de sus unidades y de la generación de los mandos y fuerzas que se le requieran.

3. Las Fuerzas Pesadas se articulan en:

- a) Cuartel General,
- b) Brigada de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» X,
- c) Brigada de Infantería Mecanizada «Extremadura» XI,
- d) Brigada de Infantería Acorazada «Guadarrama» XII,
- e) Brigada de Caballería «Castillejos» II y
- f) Regimiento de Caballería de Reconocimiento «Farnesio» 12.

4. El Cuartel General es el órgano de asesoramiento y apoyo al General Jefe de Fuerzas Pesadas para el ejercicio de sus cometidos. Dispone de capacidad tanto para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen como para, debidamente reforzado en su caso, participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.

5. El Cuartel General de las Fuerzas Pesadas se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Asesoría Jurídica,
- c) Unidad de Cuartel General y
- d) otros órganos de apoyo y asesoramiento.

Artículo 35. *Brigadas y Regimiento de Fuerzas Pesadas.*

1. Las Brigadas de Fuerzas Pesadas son Grandes Unidades constituidas, adiestradas y equipadas para ser empleadas como tales de acuerdo con la doctrina específica terrestre, constituyendo la menor unidad capaz de aplicar de forma sincronizada las capacidades operativas de las que dispone con la suficiente potencia de combate para alcanzar un objetivo en una operación militar. Su estructura orgánica facilita la rápida generación de una organización operativa a su nivel o hasta dos Agrupaciones Tácticas, para su atribución a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

2. Las Brigadas se articulan en un Cuartel General y un número, fijo en cada una de ellas, de Pequeñas Unidades pesadas de combate, apoyo al combate y apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su vida, preparación y empleo, la cohesión interna y la unidad de esfuerzo.

3. Los Cuarteles Generales, además de las funciones que les corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de la Brigada y el empleo de sus unidades, constituyen una organización apta para ser utilizada en la estructura de mando operativo que en cada momento se precise. Debidamente reforzados, pueden constituir el elemento de mando de una organización operativa de nivel Brigada de carácter nacional o multinacional.

4. Los Cuarteles Generales de las Brigadas se articulan en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Oficina de Comunicación y
- d) otros órganos de apoyo y asesoramiento.

5. El Regimiento de Caballería de Reconocimiento «Farnesio» 12 es la Pequeña Unidad constituida y equipada para proporcionar, a las Brigadas y a las estructuras operativas generadas a partir de las Brigadas Mecanizadas y Acorazada, los Escuadrones responsables de desarrollar las misiones de reconocimiento y seguridad en su beneficio.



Artículo 36. *Comandancia General de Baleares.*

1. La Comandancia General de Baleares es un conjunto de Pequeñas Unidades ubicadas en las Islas Baleares, que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas.

2. La Comandancia General de Baleares se constituye en un Mando de segundo nivel del Ejército de Tierra, directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre, responsable de la preparación de sus unidades y de la generación de los mandos y fuerzas que se le requieran.

3. La Comandancia General de Baleares se articula en:

- a) Cuartel General y
- b) Regimiento de Infantería Ligera «Palma» 47.

4. El Cuartel General es el órgano de asesoramiento y apoyo al Comandante General para el ejercicio de sus cometidos. Dispone de capacidad para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen.

5. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Asesoría Jurídica,
- c) Jefatura de Asuntos Económicos,
- d) Oficina de Comunicación y
- e) otros órganos de apoyo y asesoramiento.

Artículo 37. *Comandancias Generales de Ceuta y Melilla.*

1. Las Comandancias Generales de Ceuta y de Melilla son un conjunto de Pequeñas Unidades, ubicadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla respectivamente, que tienen por cometido principal prepararse para constituir organizaciones operativas.

2. Las Comandancias Generales de Ceuta y de Melilla se constituyen en Mandos de segundo nivel del Ejército de Tierra directamente subordinados al Jefe de la Fuerza Terrestre, responsables de la preparación de sus unidades y de la generación de los mandos y fuerzas que se les requieran.

3. Las Comandancias Generales se articulan en:

- a) Cuartel General y
- b) pequeñas unidades de combate, apoyo al combate y apoyo logístico al combate.

4. El Cuartel General es el órgano de asesoramiento y apoyo al Comandante General para el ejercicio de sus cometidos. Dispone de capacidad para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen. Debidamente reforzado en su caso, dispone de capacidad para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sea designado.

5. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Asesoría Jurídica,
- c) Jefatura de Asuntos Económicos,
- d) Oficina de Comunicación y
- e) otros órganos de apoyo y asesoramiento.

Artículo 38. *Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.*

1. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra son un conjunto de unidades de esta clase, puestas bajo un mando único y constituidas, adiestradas y equipadas para ser empleadas en apoyo de las Grandes Unidades o en el marco de otras organizaciones operativas de acuerdo con la doctrina específica terrestre.



2. Además, una de sus unidades, el Batallón de Helicópteros de Emergencias II, que se encuentra con carácter permanente bajo Mando Operativo del Jefe de la Unidad Militar de Emergencias (UME), tiene por cometido principal el de intervención en cualquier lugar del territorio nacional para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas. El adiestramiento específico de emergencias de este Batallón será responsabilidad del General Jefe de la UME.

3. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra se constituyen en un Mando directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre.

4. Además de sus cometidos propios, al General Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra le corresponde:

a) Regular los aspectos técnicos del empleo de las unidades de helicópteros, así como coordinar los procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las mismas, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades subordinadas.

b) Coordinar los apoyos de helicópteros a prestar por el ET a los distintos Mandos, UCO,s del Ejército de Tierra, otros Ejércitos y Autoridades civiles.

c) Asesorar en los aspectos aeronáuticos que puedan afectar a las unidades de helicópteros y su infraestructura de apoyo, incluyendo los que sobre seguridad de vuelo pudieran corresponder al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

5. Las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra se articulan en un Cuartel General y un conjunto de Pequeñas Unidades de combate, de apoyo al combate y de apoyo logístico al combate.

6. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, constituye una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

7. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Jefatura de Helicópteros,
- c) Sección de Asuntos Económicos,
- d) Oficina de Comunicación y
- e) Compañía de Cuartel General.

#### Artículo 39. *Mando de Operaciones Especiales.*

1. El Mando de Operaciones Especiales es un conjunto de unidades de esta clase y de unidades de apoyo a las mismas, puestas bajo un mando único y constituidas, adiestradas y equipadas para realizar operaciones especiales en apoyo de una organización operativa, de acuerdo con la doctrina conjunta o la específica terrestre.

2. El Mando de Operaciones Especiales se constituye en un Mando directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre.

3. El Mando de Operaciones Especiales se articula en un Cuartel General y un conjunto de Unidades de Operaciones Especiales y de apoyo.

4. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, constituye una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

5. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos y
- c) Oficina de Comunicación.

#### Artículo 40. *Mando de Artillería de Campaña.*

1. El Mando de Artillería de Campaña es un conjunto de Unidades de Artillería de Campaña y de Costa puestas bajo un mando único y constituidas, adiestradas y equipadas para ser empleadas en refuerzo de la artillería de campaña de las Grandes Unidades o en



el marco de una organización operativa de acuerdo con la doctrina específica terrestre. Dispone de capacidad para la conducción de actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen en el control y defensa de costas.

2. El Mando de Artillería de Campaña se constituye en un Mando directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre.

3. El Jefe del Mando de Artillería de Campaña es responsable de regular los aspectos técnicos del empleo de las Unidades de Artillería de Campaña y de Costa, así como de coordinar los procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las mismas, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades subordinadas.

4. El Mando de Artillería de Campaña se articula en un Cuartel General y un conjunto de Unidades de Artillería de Campaña y de Costa.

5. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, constituye una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

6. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Oficina de Comunicación y
- d) Batería de Cuartel General.

#### Artículo 41. *Mando de Artillería Antiaérea.*

1. El Mando de Artillería Antiaérea es un conjunto de unidades, básicamente de artillería antiaérea, puestas bajo un mando único y constituidas, adiestradas y equipadas para su empleo en apoyo a la artillería antiaérea de las Grandes Unidades y para proporcionar defensa antiaérea de otras unidades, puntos y zonas. Dispone de capacidad para la conducción de actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen en el control del espacio aéreo y defensa aérea del territorio nacional.

2. El Mando de Artillería Antiaérea se constituye en un Mando directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre.

3. El Jefe del Mando de Artillería Antiaérea es responsable de regular los aspectos técnicos del empleo de las Unidades de Artillería Antiaérea, así como de coordinar los procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las mismas, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades subordinadas.

4. El Mando de Artillería Antiaérea se articula en un Cuartel General y un conjunto de Unidades de Artillería Antiaérea y de apoyo al combate.

5. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, constituye una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

6. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Oficina de Comunicación y
- d) Batería de Cuartel General.

#### Artículo 42. *Mando de Ingenieros.*

1. El Mando de Ingenieros es un conjunto de unidades de Ingenieros puestas bajo un mando único y constituidas, adiestradas y equipadas para su empleo en apoyo y refuerzo de las Grandes Unidades y en el marco de cualquier otra organización operativa de acuerdo con la doctrina específica terrestre.

2. El Mando de Ingenieros se constituye en un Mando directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre.

3. El Jefe del Mando de Ingenieros es responsable de regular los aspectos técnicos del empleo de las Unidades de Zapadores y Especialidades, así como de coordinar los

procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las mismas, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades subordinadas.

4. También le corresponde la dirección técnica de los aspectos relativos a la función logística obras en operaciones. A estos efectos, dependen funcionalmente de este Mando los órganos competentes en la citada materia del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

5. El Mando de Ingenieros se articula en un Cuartel General y un conjunto de Unidades de Ingenieros.

6. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, constituye una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

7. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Oficina de Comunicación y
- d) Compañía de Cuartel General.

#### Artículo 43. *Brigada de Transmisiones.*

1. La Brigada de Transmisiones es un conjunto de Unidades de Transmisiones puestas bajo un mando único y constituidas, adiestradas y equipadas para su empleo en refuerzo a las Unidades de Transmisiones de las Grandes Unidades, y para proporcionar apoyo CIS/EW en el marco de una organización operativa.

2. La Brigada de Transmisiones se constituye en un Mando directamente subordinado al Jefe de la Fuerza Terrestre.

3. El Jefe de la Brigada de Transmisiones es responsable de regular los aspectos técnicos del empleo de las Unidades de Transmisiones y de Guerra Electrónica de la Fuerza, así como de coordinar los procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las mismas, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades subordinadas.

4. La Brigada de Transmisiones se articula en un Cuartel General y un conjunto de Unidades de Transmisiones.

5. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, constituye una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que se requiera.

6. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Oficina de Comunicación y
- d) Compañía de Cuartel General.

#### Artículo 44. *Otras unidades de la Fuerza Terrestre.*

1. También forman parte de la Fuerza Terrestre:

- a) Regimiento NBQ «Valencia» n.º 1.
- b) Batallón de Asuntos Civiles I.

#### SECCIÓN 4.ª EL MANDO DE CANARIAS

#### Artículo 45. *Composición y cometidos.*

1. El Mando de Canarias es un conjunto de unidades del Ejército de Tierra, ubicadas en el archipiélago canario, que tienen por cometido principal prepararse para constituir, de forma rápida y eficaz, organizaciones operativas específicas terrestres para la realización de operaciones militares, capaces de integrarse en otras conjuntas y combinadas, en orden a materializar el esfuerzo militar que se requiera.



2. El Mando de Canarias se constituye en un Mando de primer nivel del Ejército de Tierra directamente subordinado al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, responsable de la preparación de sus unidades y de la generación de los mandos y fuerzas que requiera la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

3. El Mando de Canarias se articula en:

- a) Cuartel General,
- b) Brigada de Infantería Ligera «Canarias» XVI y
- c) otras unidades del Mando de Canarias.

#### Artículo 46. *Cuartel General del Mando de Canarias.*

1. El Cuartel General del Mando de Canarias es el órgano de asesoramiento y apoyo al General Jefe del Mando de Canarias para el ejercicio de sus cometidos como mando orgánico, y para el desarrollo de sus responsabilidades de preparación y generación.

2. Dispone de capacidad para participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las actividades derivadas de las misiones específicas que con carácter permanente se le asignen.

3. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Asesoría Jurídica,
- c) Jefatura de Asuntos Económicos,
- d) Oficina de Comunicación y
- e) Unidad de Apoyo al Cuartel General.

4. El Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe del Mando de Canarias, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento. Se articula en Áreas de Operaciones y Logística y dispone de una Secretaría Técnica.

5. La Asesoría Jurídica es el órgano que, bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa, realiza la función de asesoramiento jurídico del Jefe del Mando de Canarias y de las organizaciones de él dependientes que no dispongan de ella.

6. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al Mando de Canarias. Le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros que tenga asignados.

7. La Unidad de Apoyo al Cuartel General es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios generales y apoyos que el Cuartel General del Mando de Canarias precise para su funcionamiento.

#### Artículo 47. *Brigada de Infantería Ligera «Canarias» XVI.*

1. La Brigada de Infantería Ligera «Canarias» XVI es una Gran Unidad constituida, adiestrada y equipada para ser empleada como tal de acuerdo con la doctrina específica terrestre, constituyendo la menor unidad capaz de aplicar de forma sincronizada las capacidades operativas de las que dispone con la suficiente potencia de combate para alcanzar un objetivo en una operación militar. Su estructura orgánica facilita la rápida generación de una organización operativa a su nivel o hasta dos Agrupaciones Tácticas, para su atribución a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

2. La Brigada se articula en un Cuartel General y un número de Pequeñas Unidades ligeras de combate, apoyo al combate y apoyo logístico al combate, integradas bajo un mando único para facilitar su vida y preparación, la cohesión interna y la unidad de esfuerzo.

3. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de la Brigada, y empleo de sus unidades, constituye una organización apta para ser utilizada en la estructura de mando operativo que en cada momento se precise. Debidamente reforzado, puede constituir el elemento de mando de una organización operativa de nivel Brigada de carácter nacional o multinacional.

4. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos,

- c) Oficina de Comunicación y
- d) otros órganos de apoyo y asesoramiento.

## SECCIÓN 5.ª LA FUERZA LOGÍSTICA OPERATIVA

Artículo 48. *Composición y cometidos.*

1. La Fuerza Logística Operativa es la organización del Ejército de Tierra que tiene por cometidos prepararse para proporcionar, en el escenario de actuación de la Fuerza, el apoyo logístico necesario para las operaciones; proporcionar, a su nivel en territorio nacional, el apoyo logístico que precisan las UCO,s del Ejército de Tierra para mantener sus capacidades operativas, complementando la estructura permanente de apoyo logístico en el desarrollo de las funciones logísticas de personal, abastecimiento, mantenimiento, transporte y sanidad, en la forma que determine el Sistema de Mando y Dirección del Ejército; y proporcionar la asistencia derivada de los apoyos de nación anfitriona. También le corresponde, cuando así se disponga, proporcionar el sostenimiento y el apoyo logístico que desde territorio nacional sea preciso prestar a la fuerza proyectada.

2. La Fuerza Logística Operativa se constituye en un Mando de primer nivel del Ejército de Tierra directamente subordinado al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

3. La Fuerza Logística Operativa se articula en:

- a) Cuartel General,
- b) Brigada Logística y
- c) Brigada de Sanidad.

Artículo 49. *Cuartel General de la Fuerza Logística Operativa.*

1. El Cuartel General de la Fuerza Logística Operativa agrupa el conjunto de unidades y órganos de apoyo destinados a facilitar el ejercicio del mando al General Jefe de la Fuerza Logística Operativa.

2. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, tiene los cometidos de:

a) Cuando se ordene, coordinar y controlar las acciones necesarias para garantizar el sostenimiento y apoyo logístico de la fuerza proyectada, incluidas las acciones derivadas de la función logística obras,

b) coordinar y controlar el apoyo logístico en permanencia que prestan sus unidades, en la forma que determine el Sistema de Mando y Dirección del Ejército,

c) regular y coordinar los procedimientos para la preparación, evaluación y empleo de las unidades de apoyo logístico de la Fuerza en operaciones, sin detrimento de las atribuciones de cada mando orgánico en la instrucción y adiestramiento de sus unidades subordinadas,

d) participar en el planeamiento específico terrestre de las operaciones en lo relativo al apoyo logístico a la Fuerza del Ejército de Tierra que deba ser atribuida a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas,

e) ejercer, desde sus instalaciones permanentes en Territorio Nacional, el mando operativo de las organizaciones logísticas que en su caso se determinen y

f) participar en el planeamiento, conducción y ejecución de las acciones que se deriven de las misiones que con carácter permanente se le asignen.

3. El Cuartel General de la Fuerza Logística Operativa se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Centro de Seguimiento de la Actividad Logística,
- c) Asesoría Jurídica,
- d) Jefatura de Asuntos Económicos,
- e) Oficina de Comunicación y
- f) Unidad de Apoyo al Cuartel General.

En el Cuartel General de la Fuerza Logística Operativa se integra, también, la Jefatura de Apoyo Logístico a las Operaciones.



4. El Estado Mayor es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe de la Fuerza Logística Operativa, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir estas en órdenes y velar por su cumplimiento.

5. El Centro de Seguimiento de la Actividad Logística es el órgano auxiliar responsable de la obtención, análisis y compilación de la información que la Fuerza Logística Operativa precisa para el desarrollo de sus funciones.

6. La Asesoría Jurídica es el órgano que, bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa, realiza la función de asesoramiento jurídico del Jefe de la Fuerza Logística Operativa y de sus unidades que no dispongan de ella.

7. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable, en el ámbito de las competencias de la Fuerza Logística Operativa, de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados a la misma. Le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros asignados a las unidades como consecuencia de su empleo fuera del territorio nacional y que por normativa específica se determinen.

8. La Unidad de Apoyo al Cuartel General es el órgano responsable de la seguridad, régimen interior, servicios generales y apoyos que el Cuartel General de la Fuerza Logística Operativa precise para su funcionamiento.

#### Artículo 50. *Jefatura de Apoyo Logístico a las Operaciones.*

1. La Jefatura de Apoyo Logístico a las Operaciones es una organización directamente subordinada al Jefe de la Fuerza Logística Operativa, constituida y adiestrada para proporcionar el apoyo logístico que desde territorio nacional sea preciso prestar a la fuerza proyectada.

2. La Jefatura de Apoyo Logístico a las Operaciones se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos y
- c) Unidad de Apoyo.

3. La Jefatura de Apoyo Logístico a las Operaciones es responsable del Archivo Central de Operaciones.

4. De la Jefatura de Apoyo Logístico a las Operaciones dependerán funcionalmente las organizaciones logísticas que se establezcan para el apoyo a la fuerza del Ejército de Tierra atribuida al Mando de Operaciones.

#### Artículo 51. *Brigada Logística.*

1. La Brigada Logística es un conjunto de unidades de apoyo logístico al combate puestas bajo un mando único y constituidas, adiestradas y equipadas para ser empleadas en apoyo a las Grandes Unidades o en el marco de una organización operativa de superior nivel de acuerdo con la doctrina específica terrestre.

2. También le corresponde prestar apoyo logístico, a su nivel, a las UCO,s en las funciones logísticas de personal, abastecimiento, mantenimiento y transporte, complementando la estructura permanente de apoyo, así como el apoyo derivado de misiones de apoyo logístico de nación anfitriona, y contribuir a la proyección y apoyo logístico de fuerzas empeñadas en operaciones, todo ello en la forma que determine el Sistema de Mando y Dirección del Ejército y la normativa que regule el apoyo logístico a operaciones.

3. La Brigada Logística se articula en:

- a) Cuartel General.
- b) Agrupaciones de Apoyo Logístico.

4. El Cuartel General, además de las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, coordinará y controlará, a su nivel, el apoyo logístico en permanencia que prestan sus unidades, en la forma que determine el Sistema de Mando y Dirección del Ejército. Constituye una organización apta para ser utilizada en la estructura operativa que en cada momento se precise. Debidamente reforzado puede constituir, a su nivel, el elemento de mando de una organización logística de carácter conjunto o combinado.



5. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Asesoría Jurídica,
- c) Sección de Asuntos Económicos,
- d) Oficina de Comunicación y
- e) Unidad de Cuartel General.

6. Las Agrupaciones de Apoyo Logístico son Pequeñas Unidades de encuadramiento, generación y apoyo constituidas, adiestradas y equipadas para ser empleadas como base para generar organizaciones logísticas, constituyendo las que pueda requerir la estructura operativa y complementando, cuando la situación así lo requiera, las capacidades de las organizaciones operativas de nivel Brigada e inferior. También les corresponde la ejecución de los apoyos en las funciones logísticas de personal, abastecimiento, mantenimiento y transporte, complementando la estructura permanente de apoyo en la forma que establezca el Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

7. Las Agrupaciones de Apoyo Logístico se articulan, con carácter general, en:

- a) Plana Mayor de Mando,
- b) Compañía de Plana Mayor,
- c) Compañía de Personal,
- d) Grupo de Abastecimiento y
- e) Grupo de Mantenimiento.

8. Las Agrupaciones de Apoyo Logístico también pueden encuadrar:

- a) Un Grupo de Transporte,
- b) un Grupo de Apoyo a la Proyección,
- c) un Grupo Logístico y
- d) una o varias Unidades de Servicios y Talleres.

9. Las UCO,s del Ejército mantendrán relaciones funcionales con las Agrupaciones de Apoyo Logístico en las condiciones que se establezcan en la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

*Artículo 52. Brigada de Sanidad.*

1. La Brigada de Sanidad es un conjunto de unidades puestas bajo un mando único y constituidas, adiestradas y equipadas para prestar el apoyo propio de esta función para las operaciones. También le corresponde prestar apoyo a las UCO,s del Ejército de Tierra en la función logística sanidad, complementando la estructura permanente de apoyo, así como el derivado de misiones de apoyo como nación anfitriona, en la forma que determine el Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

2. La Brigada de Sanidad se articula en:

- a) Cuartel General,
- b) Agrupaciones de Sanidad,
- c) Agrupación de Hospital de Campaña y
- d) Unidad de Apoyo Logístico Sanitario.

3. El Cuartel General, además de desarrollar las funciones que le corresponden en relación con el mando, empleo y preparación de sus unidades, es responsable de coordinar, a su nivel, el apoyo logístico que sus unidades proporcionan a las UCO,s del Ejército de Tierra en la función logística sanidad.

4. El Cuartel General se articula en:

- a) Estado Mayor,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Oficina de Comunicación y
- d) Unidad de Apoyo al Cuartel General.



5. Las Agrupaciones de Sanidad son Pequeñas Unidades de encuadramiento y generación de las formaciones sanitarias constituidas, adiestradas y equipadas para ser empleadas como órganos logístico-sanitarios en las operaciones. Son responsables de proporcionar el apoyo logístico en la función logística sanidad que, en Territorio Nacional, precisan las UCO,s del Ejército de Tierra para mantener sus capacidades operativas, en la forma que determine el Sistema de Mando y Dirección del Ejército, así como la asistencia derivada del apoyo de nación anfitriona.

6. La Agrupación de Hospital de Campaña es la Pequeña Unidad de encuadramiento y generación de la formación sanitaria Hospital de Campaña, constituido, adiestrado y equipado para ser empleado como órgano de carácter logístico-sanitario de mayor nivel en las operaciones. El Hospital de Campaña dispone de una organización modular que permite su activación progresiva.

7. La Unidad de Apoyo Logístico Sanitario es la Pequeña Unidad de encuadramiento y generación de las formaciones sanitarias constituidas, adiestradas y equipadas para proporcionar el abastecimiento y mantenimiento de recursos sanitarios en las operaciones. También es responsable de proporcionar el apoyo logístico en abastecimiento y mantenimiento de recursos sanitarios que precisan los UCO,s del Ejército de Tierra para mantener sus capacidades operativas, así como la asistencia derivada del apoyo de nación anfitriona.

8. Las UCO,s del Ejército mantendrán relaciones funcionales con las Agrupaciones de Sanidad y con la Unidad de Apoyo Logístico Sanitario en las condiciones que se establezcan en la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

### CAPÍTULO III

#### El Apoyo a la Fuerza

##### SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Artículo 53. *Composición y cometidos.*

1. El Apoyo a la Fuerza es el conjunto de órganos responsables de la dirección, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Ejército de Tierra. En su ámbito se dirige y se controla el mantenimiento de la Fuerza, se llevan a cabo las actividades del apoyo logístico que posibilitan la vida y funcionamiento de las UCO,s, y se desarrollan las actividades de apoyo a la preparación.

2. Las actuaciones que se llevan a cabo por parte del Apoyo a la Fuerza se subordinan a las que, en este ámbito, tengan o puedan tener asignadas los órganos superiores de carácter común o conjunto.

3. El Apoyo a la Fuerza está formado por los siguientes órganos, directamente dependientes del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra:

- a) Mando de Adiestramiento y Doctrina,
- b) Mando de Personal,
- c) Mando de Apoyo Logístico,
- d) Inspección General del Ejército y
- e) Dirección de Asuntos Económicos.

4. Los Mandos, Inspección y Dirección del Apoyo a la Fuerza son los órganos responsables ante el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra de proporcionar al conjunto del Ejército cuanto necesita para desarrollar sus cometidos específicos. A los Jefes de los citados Mandos, al Inspector General del Ejército y al Director de Asuntos Económicos les corresponde, asimismo, asesorar al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en las materias competencia de cada uno de ellos.

5. Los Mandos del Apoyo a la Fuerza y la Inspección General del Ejército se articulan, básicamente, en una Jefatura y un número variable de Direcciones.

6. La Dirección de Asuntos Económicos tiene la estructura general que se describe en el artículo 73.

7. La Jefatura en cada uno de los Mandos e Inspección del Apoyo a la Fuerza es el conjunto de órganos de asistencia a su Jefe cuyas funciones principales son las de apoyo a la decisión, dirección, administración, coordinación y control. Se compone básicamente,



además de los órganos de apoyo inmediato al Jefe del Mando o Inspección, de una Secretaría General y una Jefatura de Asuntos Económicos.

8. La Secretaría General es el principal órgano de apoyo al mando del Jefe del Mando o Inspección correspondiente, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación general de las actividades, los procesos y los recursos financieros de los órganos dependientes orgánica o funcionalmente de cada Mando. Asimismo le corresponde auxiliar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente en el mando y régimen interior de la Jefatura como unidad independiente del Ejército de Tierra y la prestación de los apoyos necesarios en sistemas de información, así como del apoyo técnico-administrativo al conjunto del Mando. Se articula básicamente en la Sección de Programación y Coordinación, la Sección de Asuntos Generales y la Sección de Sistemas de Información.

9. A efectos de mando y régimen interior de la Jefatura, el Jefe del Mando o Inspección podrá delegar en el Secretario General las funciones de jefe de unidad. Esta delegación deberá estar expresamente recogida en el Libro de Organización de la Jefatura.

10. La Sección de Programación y Coordinación es el órgano responsable de proporcionar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación general de las actividades y procesos correspondientes a las funciones responsabilidad de dicho Mando o Inspección, y el apoyo técnico-administrativo al conjunto de éste.

11. La Sección de Asuntos Generales es el órgano responsable de auxiliar al Jefe del Mando o Inspección correspondiente en el mando de la Jefatura como unidad independiente del Ejército de Tierra.

12. La Sección de Sistemas de Información es el órgano responsable de prestar apoyo al conjunto del Mando o Inspección en materia de sistemas de información. Asesora técnicamente al Jefe del Mando o Inspección en estas materias.

13. La Jefatura de Asuntos Económicos es el órgano responsable, en el ámbito de las competencias del Mando o Inspección correspondiente, de la dirección y coordinación de los recursos financieros asignados al Mando o Inspección, así como de la administración y seguimiento del respectivo Centro de Responsabilidad de Gasto (CRG). Asesora técnicamente al Jefe del Mando o Inspección en estas materias y le corresponde, asimismo, la gestión de los recursos financieros que tenga asignados.

14. Las Direcciones son los órganos responsables de las actividades relacionadas con los distintos campos de actuación en los que se articula el Apoyo a la Fuerza. En general y, según los casos, pueden estar compuestas por una Secretaría Técnica y un número variable de Subdirecciones o Subinspecciones y secciones independientes.

15. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Director correspondiente, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación y coordinación de detalle de las actividades, los procesos y los recursos financieros correspondientes a la función responsabilidad de la Dirección. Asimismo, le corresponde auxiliar al Director en el mando de la Dirección como unidad independiente del Ejército de Tierra.

16. Las Subdirecciones o Subinspecciones son los órganos responsables de la gestión, administración y control de aquellos aspectos que sean competencia de la Dirección de la que dependen. Su número responderá a criterios de racionalización, eficiencia y homogeneidad de las actividades que lleve a cabo cada Subdirección o Subinspección. En general y, según los casos, pueden estar compuestas por una Secretaría y un número variable de secciones.

17. La Secretaría de la Subdirección o Subinspección es el órgano responsable del apoyo inmediato al Subdirector o Subinspector.

18. Las secciones son los órganos responsables de la gestión, administración y control de aquellos aspectos que sean competencia de la Dirección, Subdirección o Subinspección de la que dependan. Su número responderá a criterios de racionalización, eficiencia y homogeneidad de las actividades que lleve a cabo cada sección.



## SECCIÓN 2.ª MANDO DE ADIESTRAMIENTO Y DOCTRINA

*Artículo 54. Composición y cometidos.*

1. El Mando de Adiestramiento y Doctrina (MADOC) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, inspección, coordinación e investigación en materias de doctrina, orgánica, materiales, enseñanza y sistemas de instrucción, adiestramiento y evaluación para su aplicación al combate. También es responsable del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial. Asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias, ostenta ante él la representación de las Armas y Cuerpos y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

2. El Mando de Adiestramiento y Doctrina depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.

3. El Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en los siguientes órganos:

- a) Jefatura,
- b) Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales y
- c) Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

4. También depende del Mando de Adiestramiento y Doctrina la Junta Central de Educación Física, órgano colegiado del Ejército de Tierra que tiene las funciones y cometidos que le asigna su normativa específica. Además le corresponde la promoción de la práctica de actividades deportivas.

*Artículo 55. Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina.*

1. A la Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina corresponde, además de sus funciones genéricas, prestar apoyo al Jefe del Mando en el ejercicio de sus competencias como representante institucional de las Armas y Cuerpos y prestar la seguridad, servicios y apoyos a la sede principal del citado Mando.

2. La Jefatura del Mando de Adiestramiento y Doctrina se articula en:

- a) Secretaría General, y
- b) Jefatura de Asuntos Económicos.

También forman parte de la Jefatura la Asesoría Jurídica, la Oficina de Comunicación y la Unidad de Apoyo a la Jefatura.

3. A la Secretaría General le corresponde, además de sus misiones genéricas, prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias en la representación institucional de las Armas y Cuerpos del Ejército de Tierra. También le corresponde facilitar las relaciones con los oficiales de enlace acreditados ante organismos relacionados con las competencias del Mando de Adiestramiento y Doctrina de los Ejércitos de Tierra de otros Estados, así como los que éstos tengan acreditados en órganos dependientes de dicho Mando.

4. La Secretaría General se articula en:

- a) Sección de Programación y Coordinación,
- b) Sección de Asuntos Generales,
- c) Sección de Asuntos Internacionales,
- d) Sección de Sistemas de Información,
- e) Secretaría de Relaciones con las Universidades y
- f) Secretaría de Asuntos Institucionales.

5. La Sección de Asuntos Internacionales es el órgano responsable de facilitar las relaciones con los oficiales de enlace acreditados ante organismos, relacionados con las competencias del Mando de Adiestramiento y Doctrina, de los Ejércitos de Tierra de otros Estados, así como los que éstos tengan acreditados ante órganos dependientes de dicho Mando. Esta sección mantendrá relaciones con las Agregadurías de Defensa y con los Consejeros de Defensa, a través del Centro de Relaciones Internacionales del Estado



Mayor del Ejército, a los efectos de recabar información sobre aspectos relacionados con las competencias asignadas al Mando de Adiestramiento y Doctrina.

6. La Secretaría de Relaciones con las Universidades es el órgano responsable de facilitar las relaciones con las Universidades.

7. La Secretaría de Asuntos Institucionales es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en sus competencias como representante institucional de las Armas y Cuerpos del Ejército de Tierra, y como Presidente de la Junta Central de Educación Física.

8. La Asesoría Jurídica es el órgano que, bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa, realiza la función de asesoramiento jurídico del Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina y de los órganos de él dependientes.

9. La Unidad de Apoyo a la Jefatura es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios y apoyos generales que la sede central del Mando de Adiestramiento y Doctrina precisa para su funcionamiento.

Artículo 56. *Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.*

1. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate, doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las UCO,s, formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo, experimentación de materiales y del proceso de lecciones aprendidas. A estos efectos dependen funcionalmente de esta Dirección las unidades y órganos competentes en las citadas materias del Ejército de Tierra.

2. La Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas y
- c) Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales.

3. Dependen funcionalmente de la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales los Centros Docentes Militares que disponen de Jefatura de Adiestramiento y Doctrina de Arma o Especialidad, de Cuarteles Generales de Grandes Unidades o de otras Capacidades Operativas, para los aspectos relacionados con Investigación y Análisis, Doctrina, Orgánica y Materiales.

4. La Subdirección de Investigación y Lecciones Aprendidas es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate y del proceso de lecciones aprendidas. Se articula en Secretaría, Sección de Investigación y Sección de Lecciones Aprendidas.

5. La Sección de Investigación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate.

6. La Sección de Lecciones Aprendidas es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con el proceso de lecciones aprendidas.

7. La Subdirección de Doctrina, Orgánica y Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias de doctrina, normativa de empleo de las unidades, estructura y plantilla orgánica de las unidades, así como de la formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo. También le corresponde la edición y distribución de la plantilla orgánica de todas las UCO,s del Ejército de Tierra. Se articula en Secretaría, Sección de Doctrina, Sección de Orgánica y Sección de Materiales.

8. La Sección de Doctrina es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias doctrinales y otras relacionadas con la normativa de empleo de las unidades. Asimismo le corresponde el estudio y elaboración de los aspectos generales de ésta.

9. La Sección de Orgánica es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materias relacionadas con la estructura y plantilla orgánica de las unidades y de la edición y distribución de la plantilla orgánica de todas las UCO,s del Ejército de Tierra. Asimismo le corresponde el estudio de la estructura orgánica de las Grandes

Unidades y el estudio y elaboración de la plantilla orgánica de las UCO,s que no sean responsabilidad de otros órganos.

10. La Sección de Materiales es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materia de formulación de los requerimientos operativos del armamento, material y equipo de las unidades.

*Artículo 57. Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.*

1. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación así como de la evaluación, en materia de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar y de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación. También es responsable del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta Dirección las unidades y órganos competentes en las citadas materias del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército. Asimismo, le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando de Adiestramiento y Doctrina.

2. La Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Subdirección de Enseñanza y
- d) Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

3. También son orgánicos de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación los Centros Docentes Militares, los Centros de Adiestramiento y las Jefaturas de Apoyo a la Preparación.

4. La Subdirección de Enseñanza es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación, así como de la evaluación, en materia de formación y perfeccionamiento del personal militar. Se articula en Secretaría, Sección de Formación de Cuadros de Mando, Sección de Perfeccionamiento de Cuadros de Mando, Sección de Formación y Perfeccionamiento de Tropa, y Unidad de Estudios.

5. La Sección de Formación de Cuadros de Mando es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materia de formación de los Cuadros de Mando.

6. La Sección de Perfeccionamiento de Cuadros de Mando es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materia de perfeccionamiento de los Cuadros de Mando.

7. La Sección de Formación y Perfeccionamiento de Tropa es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materia de formación y perfeccionamiento de la Tropa.

8. La Unidad de Estudios es el órgano responsable de la investigación, análisis y evaluación del sistema de enseñanza militar, así como de los asuntos que le encomiende el Subdirector.

9. La Subdirección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación así como de la evaluación, de los medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, así como de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación. También es responsable del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial. Se articula en Secretaría, Sección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación, Sección de Apoyos a la Instrucción, el Adiestramiento y la Evaluación, y Sección de Apoyo a la Preparación.

10. La Sección de Instrucción, Adiestramiento y Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación de los medios y procedimientos de instrucción, de adiestramiento de las unidades y de evaluación operativa de las unidades.



11. La Sección de Apoyos a la Instrucción, el Adiestramiento y la Evaluación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación de los medios y metodologías que sirvan de apoyo a la enseñanza, instrucción, adiestramiento y evaluación.

12. La Sección de Apoyo a la Preparación es el órgano responsable de la inspección, coordinación e investigación en materia de educación físico-militar y de conducción y seguridad vial, así como de otros aspectos del apoyo a la preparación.

13. Los Centros Docentes Militares son los órganos responsables de impartir las enseñanzas necesarias para la formación y perfeccionamiento del personal militar.

14. En los Centros Docentes que se determine se constituirán las Jefaturas de Adiestramiento y Doctrina de Arma o Especialidad, de Cuarteles Generales de Grandes Unidades o de otras Capacidades Operativas, que dependerán orgánicamente del Director del Centro Docente y funcionalmente, a través de dicho Director, de la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales. Estas Jefaturas son responsables del estudio y elaboración de plantillas y del cuerpo doctrinal, estudios relacionados con la orgánica y los materiales, medios y procedimientos de instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, definición de requerimientos, evolución y experimentación teórica del combate, y análisis y difusión de lecciones aprendidas, todo ello en su respectivo ámbito de responsabilidad.

15. Los restantes Centros Docentes Militares que no disponen de Jefatura de Adiestramiento y Doctrina de Arma, pero que realicen además de sus cometidos de formación o perfeccionamiento otras funciones relativas a investigación y análisis para el combate, doctrina, orgánica y materiales e instrucción, adiestramiento y evaluación, dependerán funcionalmente de la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales para dichas funciones.

16. Los Directores de las Academias de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros ostentan la representación institucional de las citadas Armas ante el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, correspondiéndoles la conservación de los valores y tradiciones de éstas. Para el desarrollo de estos cometidos reciben el nombre de Inspector de Arma y disponen, en la estructura orgánica del correspondiente centro, de una Secretaría Institucional del Arma.

17. El Director de la Academia de Logística ostenta la representación institucional de las especialidades técnicas y logísticas del Cuerpo General del Ejército de Tierra ante el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, correspondiéndole la conservación de los valores y tradiciones de dichas Especialidades. Para el desarrollo de estos cometidos recibe el nombre de Inspector de las Especialidades Técnicas y Logísticas y dispone, en la estructura orgánica de la Academia de Logística, de una Secretaría Institucional.

18. Los Centros de Adiestramiento son los órganos responsables de facilitar la instrucción, adiestramiento y evaluación de las unidades, así como de controlar, explotar y mantener los medios de simulación y evaluación que se les asignen.

19. Las Jefaturas de Apoyo a la Preparación (JEAPRE) son los órganos responsables del desarrollo a su nivel de las misiones derivadas de la legislación vigente en materia de conducción y seguridad vial y educación físico-militar, así como de la coordinación en el empleo de los Campos de Maniobra y Tiro de interés general y de otros aspectos del apoyo a la preparación, todo ello en el área de responsabilidad de la JEAPRE. A estos efectos, son orgánicos de las JEAPRE, los Campos de Maniobra y Tiro de interés general ubicados en el área de responsabilidad de cada JEAPRE, y dependen funcionalmente de ellas todas las UCO,s del Ejército de Tierra desplegadas en el área de responsabilidad de la correspondiente JEAPRE.

20. Los Campos de Maniobra y Tiro son órganos responsables de la ejecución en materia de apoyo a la instrucción, el adiestramiento y la evaluación.

#### SECCIÓN 3.ª MANDO DE PERSONAL

##### Artículo 58. *Composición y cometidos.*

1. El Mando de Personal (MAPER) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control en materia de gestión de personal, asistencia al personal y asistencia sanitaria. Asesora al



Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

2. El Mando de Personal depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.

3. El Mando de Personal se articula en los siguientes órganos:

- a) Jefatura,
- b) Dirección de Personal,
- c) Dirección de Asistencia al Personal y
- d) Dirección de Sanidad.

4. También dependen del Mando de Personal el Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra y los órganos colegiados del Ejército de Tierra siguientes:

- a) Las Juntas Permanentes de Evaluación y
- b) el Consejo Asesor de Personal del Ejército de Tierra.

5. Estos órganos tienen las funciones y cometidos que les asigna la legislación específica de cada uno de ellos.

6. El Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra es una asociación benéfica particular, responsable de la asistencia al personal beneficiario de éste, según lo dispuesto en su normativa específica.

7. El Patronato de Huérfanos del Ejército de Tierra se articula en:

- a) Jefatura.
- b) Representaciones permanentes del Patronato de Huérfanos del ET.

8. Las Residencias de Estudiantes del Patronato de Huérfanos del ET son gestionadas y administradas por la Dirección de Asistencia al Personal, en virtud de su convenio de colaboración específico.

#### Artículo 59. *Jefatura del Mando de Personal.*

1. La Jefatura del Mando de Personal se articula en:

- a) Secretaría General,
- b) Jefatura de Asuntos Económicos y
- c) Secretaría Permanente del Consejo Asesor de Personal.

2. A la Secretaría General le corresponde, además de sus misiones genéricas:

- a) Prestar apoyo en la tramitación de procedimientos administrativos,
- b) la gestión que corresponda a los Oficiales Generales del Ejército de Tierra y
- c) participar en la dirección y gestión en materia de política y normativa de personal.

3. La Secretaría General se articula en:

- a) Sección de Programación y Coordinación,
- b) Sección de Asuntos Generales,
- c) Sección de Oficiales Generales,
- d) Sección de Recursos y Reclamaciones,
- e) Intervención Central de Armas y
- f) Sección de Sistemas de Información.

4. A la Sección de Programación y Coordinación le corresponde, además de sus misiones genéricas, participar en la dirección y gestión en materia de política y normativa de personal.

5. La Sección de Oficiales Generales es el órgano responsable de la gestión de personal que corresponda a los Oficiales Generales de los Cuerpos Específicos del Ejército de Tierra.



6. La Sección de Recursos y Reclamaciones es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y al conjunto del Mando de Personal en sus competencias sobre tramitación de procedimientos administrativos.

7. La Intervención Central de Armas es el órgano responsable de la gestión, administración y control de la documentación de las armas particulares del personal militar de los Cuerpos Específicos del Ejército de Tierra, destinado tanto en UCO,s de la estructura del Ejército de Tierra como en otros organismos ajenos a dicha estructura, o adscrito a las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa.

8. La Secretaría Permanente del Consejo Asesor de Personal es el órgano de trabajo del citado Consejo.

Artículo 60. *Dirección de Personal.*

1. La Dirección de Personal es el órgano responsable de la gestión, administración y control del personal del ET en materia de situaciones, ascensos, destinos, recompensas, documentación, evaluación, clasificación y orientación de carrera, conforme a la normativa vigente. También es responsable de las actuaciones que puedan corresponder al Ejército de Tierra en materia de reclutamiento y generación adicional de recursos humanos y de gestión del personal militar de Cuerpos Comunes, Personal Civil y Personal Reservista asignado al ET. A estos efectos, dependen funcionalmente de esta Dirección los órganos competentes en las citadas materias del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

2. La Dirección de Personal se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Subdirección de Cuadros de Mando,
- c) Subdirección de Tropa y Reclutamiento y
- d) Subdirección de Carrera Militar.

3. La Subdirección de Cuadros de Mando es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de situaciones, ascensos y destinos que puedan afectar a los Cuadros de Mando. También lleva a cabo la gestión correspondiente al personal civil y reservista con puesto de trabajo en el Ejército de Tierra. Se articula en Secretaría, Sección de Vacantes y Destinos, Sección de Ascensos y Situaciones, Sección de Personal Civil y Sección de Personal Reservista.

4. La Sección de Vacantes y Destinos es el órgano responsable de la gestión, administración y control en estas materias para los Cuadros de Mando. Colabora con la Dirección General de Personal en la gestión del personal perteneciente a los Cuerpos Comunes en el ámbito del Ejército de Tierra.

5. La Sección de Ascensos y Situaciones es el órgano responsable de la gestión, administración y control en estas materias para los Cuadros de Mando.

6. La Sección de Personal Civil es el órgano responsable de la gestión, administración y control en las materias propias de la Subdirección para el personal civil.

7. La Sección de Personal Reservista es el órgano responsable de la gestión, administración y control de los reservistas que sean asignados al Ejército de Tierra y su posterior distribución entre sus distintas UCO,s.

8. La Subdirección de Tropa y Reclutamiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de situaciones, ascensos y destinos que puedan afectar al personal militar de tropa, así como de las actuaciones que correspondan al Ejército de Tierra en materia de reclutamiento. Se articula en Secretaría, Sección de Vacantes y Destinos, Sección de Ascensos y Situaciones, y Sección de Reclutamiento.

9. La Sección de Vacantes y Destinos es el órgano responsable de la gestión, administración y control en estas materias para el personal militar de tropa.

10. La Sección de Ascensos y Situaciones es el órgano responsable de la gestión, administración y control en estas materias para el personal militar de tropa.

11. La Sección de Reclutamiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actuaciones que correspondan al Ejército de Tierra en materia de reclutamiento.



12. La Subdirección de Carrera Militar es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de trienios, documentación y recompensas, evaluación, orientación profesional y expedientes psicofísicos. Se articula en Secretaría, Sección de Trienios, Documentación y Recompensas, Sección de Evaluación, Sección de Orientación Profesional y Sección de Expedientes Psicofísicos.

13. La Sección de Trienios, Documentación y Recompensas es el órgano responsable de la gestión, administración y control en estas materias para todo el personal militar, excepto para los Oficiales Generales.

14. La Sección de Evaluación es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de evaluaciones. A estos efectos le corresponde efectuar los estudios referentes a la evaluación y clasificación del personal, evaluar los resultados globales obtenidos y proponer las medidas correctoras pertinentes.

15. La Sección de Orientación Profesional es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de orientación profesional. A estos efectos, le corresponde llevar a cabo la orientación profesional a todo el personal militar del Ejército de Tierra, según sus diferentes modelos de carrera, así como la investigación y asesoramiento en materia de trayectorias y perfiles profesionales.

16. La Sección de Expedientes Psicofísicos es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de evaluación de las condiciones psicofísicas.

17. Encuadrados en la estructura orgánica de la Dirección de Personal podrán existir Destacamentos de Personal, responsables del desarrollo a su nivel de las misiones que el Director de Personal les asigne en un área de responsabilidad geográfica determinada.

#### Artículo 61. *Dirección de Asistencia al Personal.*

1. La Dirección de Asistencia al Personal es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias de acción social y apoyo al personal y a sus familias, así como de las prestaciones sociales conforme a la normativa vigente. También es responsable de la dirección global en el ámbito del Ejército de Tierra en materia de calidad de vida, promoción educativa y reintegración al mundo laboral, y de la dirección de las actuaciones de calidad de vida en el ámbito del personal. A estos efectos dependen funcionalmente de esta Dirección los órganos competentes de las citadas materias del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército. Asimismo, le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando de Personal.

2. La Dirección de Asistencia al Personal efectúa la programación y control de las actividades del personal del Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas que desarrolla sus cometidos específicos en el Ejército de Tierra.

3. La Dirección de Asistencia al Personal se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Subdirección de Acción Social,
- d) Subdirección de Centros y
- e) Sección de Servicios de Apoyo al Personal.

4. A la Secretaría Técnica le corresponde, además de sus misiones genéricas, prestar apoyo administrativo al personal del servicio de Asistencia Religiosa citado en este título.

5. La Subdirección de Acción Social es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias relacionadas con el bienestar del personal y las prestaciones sociales. Se articula en Secretaría, Sección de Prestaciones Sociales, Sección de Asistencia a Estudiantes y Mayores y Sección de Centros de Descanso.

6. La Sección de Prestaciones Sociales es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de prestaciones sociales.

7. La Sección de Asistencia a Estudiantes y Mayores es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes y de Atención a Mayores, las Residencias de Estudiantes del Patronato de Huérfanos del ET, y de otras prestaciones sociales de carácter educativo y de asistencia a mayores.



8. La Sección de Centros de Descanso es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las Residencias Militares de Acción Social de Descanso.

9. La Subdirección de Centros es el órgano responsable de la gestión, administración y control de los Centros Deportivos y Socioculturales Militares. Se articula en Secretaría, Sección de Centros Deportivos y Sección de Apoyo a Centros.

10. La Sección de Centros Deportivos es el órgano responsable de la gestión, administración y control de los Centros Deportivos y Socioculturales Militares.

11. La Sección de Apoyo a Centros es el órgano responsable del apoyo a los Centros Deportivos y Socioculturales Militares.

12. La Sección de Servicios de Apoyo al Personal es el órgano responsable de la gestión, administración y control de las actuaciones, que correspondan al Ejército de Tierra, en materia de apoyo al personal, promoción educativa y reintegración al mundo laboral, así como la dirección global en materia de calidad de vida y la dirección de las actuaciones de calidad de vida en el ámbito del personal.

#### Artículo 62. *Dirección de Sanidad.*

1. La Dirección de Sanidad es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de sanidad en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial, y del asesoramiento en materia de apoyo sanitario logístico-operativo. A estos efectos dependen funcionalmente de esta Dirección los órganos competentes en la citada materia del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

2. También es responsable en materia de abastecimiento y mantenimiento de los recursos sanitarios, conforme a los procedimientos que establezca el Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

3. La Dirección de Sanidad depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.

4. La Dirección de Sanidad se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Sanidad Preventiva y Asistencial y
- c) Sección de Recursos Sanitarios.

5. La Sección de Sanidad Preventiva y Asistencial es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materias relacionadas con el apoyo médico y psicológico al personal y el apoyo veterinario, incluyendo el bromatológico y el medioambiental, en sus aspectos preventivo y asistencial. También le corresponde el asesoramiento, en dichas materias, en su aspecto logístico-operativo.

6. La Sección de Recursos Sanitarios es el órgano responsable de la dirección técnica referente al abastecimiento y mantenimiento de recursos sanitarios y al apoyo farmacéutico, en su aspecto preventivo y asistencial, y del asesoramiento en dichas materias en su aspecto logístico-operativo. Se relaciona funcionalmente con la Unidad de Apoyo Logístico Sanitario de la Brigada de Sanidad.

#### SECCIÓN 4.ª MANDO DE APOYO LOGÍSTICO

#### Artículo 63. *Composición y cometidos.*

1. El Mando de Apoyo Logístico (MALE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control en materia de obtención de sistemas de armas, abastecimiento, mantenimiento, transporte e ingeniería de sistemas. Asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

2. El Mando de Apoyo Logístico depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.



3. El Mando de Apoyo Logístico se articula en los siguientes órganos:

- a) Jefatura,
- b) Dirección de Sistemas de Armas,
- c) Dirección de Mantenimiento y
- d) Dirección de Transportes.

Artículo 64. *Jefatura del Mando de Apoyo Logístico.*

1. La Jefatura del Mando de Apoyo Logístico se articula en:

- a) Secretaría General,
- b) Jefatura de Ingeniería y
- c) Jefatura de Asuntos Económicos.

2. A la Secretaría General le corresponde, además de sus misiones genéricas, prestar el apoyo administrativo al Jefe del Mando de Apoyo Logístico y a las Direcciones del Mando de Apoyo Logístico, en sus competencias y cometidos relativos al control global de la gestión logística.

3. La Secretaría General se articula en:

- a) Sección de Programación y Coordinación,
- b) Sección de Asuntos Generales,
- c) Sección de Control de la Gestión Logística y
- d) Sección de Sistemas de Información.

4. La Sección de Control de la Gestión Logística es el órgano responsable de prestar apoyo al Jefe del Mando en el análisis de los procesos y en el control global de la gestión logística.

5. A la Jefatura de Ingeniería le corresponde, con carácter técnico-facultativo, la gestión, administración y control en materia de ingeniería y documentación técnica de los materiales de responsabilidad del MALE, durante todo el ciclo de vida del material. En particular le corresponde el apoyo técnico en ingeniería, la gestión de la calidad, la gestión de los apoyos externos en ingeniería, así como la homologación, catalogación y normalización de materiales de responsabilidad del Ejército.

6. La Jefatura de Ingeniería se articula en:

- a) Sección de Ingeniería,
- b) Sección de Calidad,
- c) Sección de Apoyos Externos y
- d) Sección de Homologación, Catalogación y Normalización.

7. La Sección de Ingeniería es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de ingeniería de sistemas para el material de responsabilidad del MALE, durante todo el ciclo de vida del material.

8. La Sección de Calidad es el órgano responsable de la gestión, control y desarrollo de las funciones que en esta materia corresponden al Ejército de Tierra.

9. La Sección de Apoyos Externos es el órgano responsable de la gestión y control de los apoyos externos en ingeniería.

10. La Sección de Homologación, Catalogación y Normalización es el órgano responsable de desarrollar las funciones de homologación, catalogación y normalización de materiales que correspondan al Ejército de Tierra.

11. A la Jefatura de Asuntos Económicos le corresponde, además de sus misiones genéricas, la dirección y coordinación de los recursos financieros relacionados con las adquisiciones de sistemas de armas, el mantenimiento y los servicios de transporte.

Artículo 65. *Dirección de Sistemas de Armas.*

1. La Dirección de Sistemas de Armas es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de obtención, dotación, distribución, redistribución, y baja de recursos materiales, a excepción de los recursos sanitarios y del hardware y software



de propósito general. También le corresponde la gestión del inventario de material y ganado del Ejército de Tierra. A estos efectos dependen funcionalmente de esta Dirección los órganos competentes en las citadas materias del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército. Asimismo, le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando de Apoyo Logístico.

2. La Dirección de Sistemas de Armas se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Apoyo a Programas,
- c) Subdirección de Abastecimiento y
- d) Subdirección de Adquisiciones.

3. De la Dirección de Sistemas de Armas dependen los órganos logísticos centrales de abastecimiento, responsables del abastecimiento y, en su caso, del mantenimiento, de los materiales que para cada uno de ellos se especifique.

4. De la Dirección de Sistemas de Armas dependen directamente los programas que, por su importancia o complejidad, lo aconsejen. El resto de programas dependen de la Subdirección de Adquisiciones a través de alguna de sus secciones.

5. La Sección de Apoyo a Programas es el órgano responsable de proporcionar apoyo técnico en ingeniería y administrativo a aquellos programas de obtención que lo requieran, y del control de la documentación técnica asociada a la obtención de los sistemas de armas.

6. La Subdirección de Abastecimiento es el órgano responsable de la gestión, dotación, distribución y redistribución de los recursos competencia de la Dirección, de los artículos de consumo, así como del control del inventario y del grado de cobertura de material y ganado del Ejército de Tierra. Se articula en Secretaría, Centro de Gestión de la Distribución y Centro de Control de Material.

7. La Subdirección de Adquisiciones es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de obtención y baja de recursos de todo tipo, excepto de los recursos sanitarios y del hardware y software de propósito general y de aquellos que, por su importancia o complejidad, requieran la constitución de una oficina de programa dependiente directamente del Director. Se articula en Secretaría, Sección de Carburantes, Alimentación y Equipamiento, Sección de Plataformas, Vehículos y Medios de Ingenieros, Sección de Sensores, Medios CIS, Guerra Electrónica y Simulación, Sección de Armamento, Munición y Explosivos, Sección de Material de Campamento y Medios Especiales y Sección de Repuestos.

8. Las secciones citadas en el apartado anterior son los órganos responsables de la gestión, administración y control en materia de obtención y baja del material específico de cada una de ellas. Los materiales concretos objeto de cada sección son aquellos que se determinen por una instrucción técnica del Jefe del Mando de Apoyo Logístico, de acuerdo con la normativa superior que regula la clasificación de material en el marco de las Fuerzas Armadas y el Ejército de Tierra.

Artículo 66. *Dirección de Mantenimiento.*

1. La Dirección de Mantenimiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de mantenimiento, excepción hecha del necesario para los recursos sanitarios y del hardware y software de propósito general, que no son responsabilidad de esta Dirección. A estos efectos dependen funcionalmente de esta Dirección las unidades y órganos competentes en la citada materia del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército. Asimismo, le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando de Apoyo Logístico.

2. La Dirección de Mantenimiento se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Subdirección de Mantenimiento y
- c) Subdirección de Recursos.



3. De la Dirección de Mantenimiento dependen los órganos logísticos centrales de mantenimiento, responsables del mantenimiento y, en su caso, del abastecimiento, de los materiales que para cada uno de ellos se especifique.

4. La Subdirección de Mantenimiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de mantenimiento de material de todo tipo, excepto de los recursos sanitarios y del hardware y software de propósito general. Asimismo, es responsable de generar la información necesaria sobre el análisis del apoyo logístico de aquellos materiales de su ámbito de responsabilidad. Se articula en Secretaría, Sección de Análisis y Sección de Programación.

5. La Sección de Análisis es el órgano responsable del estudio del ciclo de vida de los materiales y de realizar los estudios y análisis logísticos de interés para el mantenimiento.

6. La Sección de Programación es el órgano responsable de la programación y seguimiento de las actividades de mantenimiento.

7. La Subdirección de Recursos es el órgano responsable de la gestión, administración y control del mantenimiento externalizado, de la adquisición de repuestos, equipos de apoyo, herramientas y utillaje y del análisis del apoyo logístico que necesitan los nuevos materiales. Se articula en Secretaría, Sección de Externalización y Repuestos y Sección de Enlace con Órganos Internacionales Logísticos.

8. La Sección de Externalización y Repuestos es el órgano responsable de la determinación de necesidades de repuestos, equipos de apoyo, herramientas y utillaje, así como de la externalización del mantenimiento.

9. La Sección de Enlace con Órganos Internacionales Logísticos es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de adquisiciones en cuanto afecta a las relaciones a establecer con organizaciones responsables de esa función en el ámbito internacional, así como de llevar a cabo los cometidos relacionados con la importación y exportación de material.

#### Artículo 67. *Dirección de Transportes.*

1. La Dirección de Transportes es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de transporte de personal, ganado, armamento, material y equipo. A estos efectos dependen funcionalmente de esta Dirección las unidades y órganos competentes en las citadas materias del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército. Asimismo, le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados por el Mando de Apoyo Logístico.

2. La Dirección de Transportes se articula en:

- a) Secretaría Técnica y
- b) Sección de Movimientos.

3. También depende de la Dirección de Transportes la Agrupación de Transporte, responsable de efectuar aquellos transportes que se le asignen.

4. La Sección de Movimientos es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de transporte de personal, ganado, armamento, material y equipo.

#### SECCIÓN 5.ª INSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO

#### Artículo 68. *Composición y cometidos.*

1. La Inspección General del Ejército (IGE) es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, coordinación y control en materia de infraestructura, de la seguridad de las BAE,s, vida de las unidades, centros y organismos en guarnición y de la prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente, y del desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las BAE,s. También desarrollará dentro del marco de sus capacidades los cometidos relativos a propiedades, protección medioambiental y zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional. Asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias y le corresponde la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

2. La Inspección General del Ejército depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.

3. La Inspección General del Ejército se articula en los siguientes órganos:

- a) Jefatura,
- b) Dirección de Acuartelamiento y
- c) Dirección de Infraestructura.

*Artículo 69. Jefatura de la Inspección General del Ejército.*

1. A la Jefatura de la Inspección General del Ejército corresponde, además de sus funciones genéricas, la dirección, programación, coordinación y control en materia de infraestructura y medio ambiente, y prestar la seguridad, servicios y apoyos a la sede principal de la citada Inspección General.

2. Dependen funcionalmente de esta Jefatura las unidades y órganos competentes en materia de infraestructura del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

3. La Jefatura de la Inspección General del Ejército se articula en:

- a) Secretaría General y
- b) Jefatura de Asuntos Económicos.

4. También forman parte de la Jefatura la Asesoría Jurídica, la Oficina de Comunicación y la Unidad de Apoyo a la Jefatura.

5. La Unidad de Apoyo a la Jefatura es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios y apoyos generales que la Jefatura de la Inspección General del Ejército precisa para su funcionamiento.

6. A la Secretaría General le corresponde, además de sus misiones genéricas, la programación, coordinación y control en materia de infraestructura.

7. La Secretaría General se articula en:

- a) Sección de Programación y Coordinación,
- b) Sección de Asuntos Generales,
- c) Sección de Infraestructura y
- d) Sección de Sistemas de Información.

8. A efectos de mando y régimen interior, el Inspector General del Ejército podrá delegar en el jefe de la Secretaría General las funciones de jefe de unidad respecto a su Jefatura.

9. La Sección de Infraestructura es el órgano responsable de la programación, coordinación y control en materia de infraestructura y medioambiente.

10. La Asesoría Jurídica es el órgano que, bajo la dirección del Asesor Jurídico General de la Defensa, realiza la función de asesoramiento jurídico del Inspector General del Ejército y de los órganos de la Inspección que no dispongan de ella.

*Artículo 70. Dirección de Acuartelamiento.*

1. La Dirección de Acuartelamiento es el órgano responsable de la programación, gestión, administración y control de las actividades, apoyos y recursos que, no teniendo carácter de preparación o logístico, son necesarios para garantizar la vida, en condiciones adecuadas, de las UCO,s. en guarnición, de la seguridad de las BAE,s, y de su inventario. También es responsable de la prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente, del desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las BAE,s y de los cometidos relativos a propiedades y a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional dentro del marco de sus capacidades. Le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados por la Inspección General del Ejército. A estos efectos dependen funcionalmente de esta Dirección las unidades y órganos competentes en las citadas materias del Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.



2. La Dirección de Acuartelamiento cuenta con una Jefatura, que se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Servicios de Acuartelamiento,
- c) Sección de Prevención de Riesgos Laborales,
- d) Sección de Propiedades,
- e) Sección de Seguridad de las Instalaciones y
- f) Sección de Calidad de Vida.

3. La Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento cuenta además con los elementos de apoyo inmediato al Director, una Asesoría Jurídica, una Oficina de Comunicación y una Unidad de Apoyo.

4. La Sección de Servicios de Acuartelamiento es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de actividades y apoyos necesarios para garantizar la vida, en condiciones adecuadas, de las UCO,s. en guarnición.

5. La Sección de Prevención de Riesgos Laborales es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente.

6. La Sección de Propiedades es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de inventario y ordenación de instalaciones y de su mobiliario, así como de la gestión de los derechos inmobiliarios afectos al Ministerio de Defensa asignados al Ejército de Tierra y de los cometidos relativos a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional. Tiene a su cargo, además, el control y la gestión de los pabellones de cargo y de las viviendas vinculadas a destino, para lo que establecerá las relaciones necesarias con el INVIED.

7. La Sección de Seguridad de las Instalaciones es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de seguridad de las instalaciones.

8. La Sección de Calidad de Vida es el órgano responsable de la gestión, administración y control en materia de calidad de vida en el ámbito de las BAE,s, en tanto no se refieran al apoyo al personal, responsabilidad del Mando de Personal.

9. La Unidad de Apoyo es el órgano responsable de la dirección y ejecución de la seguridad, régimen interior, servicios y apoyos generales que la Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento precisa para su funcionamiento.

10. De la Dirección de Acuartelamiento dependen las Subinspecciones Generales del Ejército.

11. El Director de Acuartelamiento ejerce, en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla-La Mancha, las funciones de Subinspector General del Ejército, dependiendo orgánicamente de él las Unidades de Servicios de Base y Acuartelamiento de dicha zona. Para ejercer estas funciones, la Dirección de Acuartelamiento cuenta con la Sección de Coordinación. También forman parte de la Jefatura de la Dirección de Acuartelamiento las Residencias Logísticas Militares y los Establecimientos Disciplinarios Militares de su zona de responsabilidad.

12. La Dirección de Acuartelamiento, a través del Inspector General del Ejército, mantiene una dependencia funcional de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en las materias de responsabilidad de la Dirección.

#### Artículo 71. *Subinspecciones Generales del Ejército.*

1. Las Subinspecciones Generales del Ejército son los órganos que, subordinados al Director de Acuartelamiento, coordinan, inspeccionan y controlan las actividades asignadas a la Dirección en su área de responsabilidad. También realizan aquellas actividades de programación, coordinación y control en materia de infraestructura que se le asignen.

2. Las Subinspecciones Generales del Ejército se denominan:

- a) Segunda Subinspección General del Ejército (SUR),
- b) Tercera Subinspección General del Ejército (PIRENAICA),
- c) Cuarta Subinspección General del Ejército (NOROESTE) y
- d) Quinta Subinspección General del Ejército (CANARIAS).

3. Las Subinspecciones Generales del Ejército se articulan en:

- a) Jefatura.
- b) Unidades de Servicios de Base y Acuartelamiento.
- c) Unidades de Apoyo a la Proyección.

4. Las Jefaturas de las Subinspecciones Generales del Ejército disponen, además de los elementos de apoyo inmediato al Subinspector, de la Sección de Coordinación, la Asesoría Jurídica y la Unidad de Apoyo.

5. La Sección de Coordinación es el órgano que coordina, inspecciona y controla las actividades asignadas a la Dirección de Acuartelamiento en el área de responsabilidad de la Subinspección General del Ejército. También realiza aquellas actividades de programación, coordinación y control en materia de infraestructura que se le asignen.

6. La Unidad de Apoyo es el órgano responsable de la ejecución de la seguridad, servicios y apoyos que la Jefatura de la Subinspección precise para su funcionamiento.

7. Forman parte de las Jefaturas de las Subinspecciones Generales del Ejército las Residencias Logísticas Militares y los Establecimientos Disciplinarios Militares.

8. Las Residencias Logísticas Militares son órganos que colaboran en el apoyo a la movilidad del personal en el área de responsabilidad de la Subinspección.

9. Los Establecimientos Disciplinarios Militares son los establecimientos en los que pueden ser ingresados los militares en las condiciones que establece la normativa correspondiente.

10. Las Unidades de Apoyo a la Proyección son aquellas responsables de prestar los servicios de los Acuartelamientos que dispongan de ellas, para facilitar las operaciones de proyección de fuerza y las de apoyo de nación anfitriona.

11. Las Unidades de Servicios de Base y Acuartelamiento son aquellas responsables de prestar los servicios de las Bases y Acuartelamientos que dispongan de ellas, descargando a las unidades alojadas de aquellos cometidos que puedan distraerlos de su función específica, de acuerdo con lo dispuesto en las normas sobre mando y régimen interior de las unidades del ET.

#### Artículo 72. Dirección de Infraestructura.

1. La Dirección de Infraestructura es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de construcciones y obras, del mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental en el Ejército de Tierra. Le corresponde la gestión de los recursos financieros asignados por la Inspección General del Ejército. A estos efectos dependen funcionalmente de ella los órganos competentes de las citadas materias en el Ejército de Tierra, en los términos que establezca la normativa de desarrollo del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.

2. La Dirección de Infraestructura se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Sección de Asuntos Económicos,
- c) Sección de Obras,
- d) Sección de Supervisión de Proyectos,
- e) Sección de Mantenimiento,
- f) Sección de Asuntos Medioambientales y
- g) Centro de Proyectos.

También forman parte de la Dirección de Infraestructura las Comandancias de Obras.

3. La Sección de Obras es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de construcciones y obras.

4. La Sección de Supervisión de Proyectos es el órgano técnico responsable de la supervisión de proyectos de obras.

5. La Sección de Mantenimiento es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de mantenimiento de instalaciones.

6. La Sección de Asuntos Medioambientales es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de protección medioambiental.



7. El Centro de Proyectos es el órgano responsable de la elaboración de proyectos de obras y de la dirección de aquellas que se les asignen.

8. Las Comandancias de Obras son los órganos responsables de la supervisión y dirección facultativa de las obras de cualquier tipo que se realicen en las instalaciones del Ejército, así como de la redacción de aquellos proyectos que les correspondan y que se les asignen.

#### SECCIÓN 6.ª DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

##### Artículo 73. *Dirección de Asuntos Económicos.*

1. La Dirección de Asuntos Económicos es el órgano del Apoyo a la Fuerza responsable, en el ámbito del Ejército de Tierra, de la dirección, gestión, administración y control del recurso financiero puesto a disposición del Ejército de Tierra, tanto para recursos presupuestarios como extrapresupuestarios, las retribuciones, la contratación y la contabilidad. Le corresponde también la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto. Asesora al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en estas materias y le corresponde, asimismo, la administración de los recursos financieros que tenga asignados y la de los no asignados a otros órganos. Depende funcionalmente de los órganos directivos del Ministerio de Defensa con competencias en estas materias.

2. El Director de Asuntos Económicos, en cuanto que Oficial General de mayor empleo del Cuerpo de Intendencia dentro de la estructura orgánica del Ejército de Tierra, ostenta la representación institucional del Cuerpo ante el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, correspondiéndole la conservación de los valores y tradiciones de dicho Cuerpo. Para el desarrollo de estos cometidos recibe el nombre de Inspector del Cuerpo de Intendencia y dispone de una Secretaría Institucional del Cuerpo de Intendencia.

3. La Dirección de Asuntos Económicos se articula en:

- a) Secretaría Técnica,
- b) Subdirección de Contabilidad y Presupuesto,
- c) Subdirección de Gestión Económica y Contratación y
- d) Jefaturas de Intendencia de Asuntos Económicos.

4. De la Dirección de Asuntos Económicos dependen los siguientes órganos colegiados, con las funciones y cometidos que les asigna la normativa específica de cada uno de ellos:

- a) Junta de Contratación del Ejército de Tierra,
- b) Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ejército de Tierra y
- c) Mesa de Contratación del Ejército de Tierra.

5. La Secretaría Técnica es el principal órgano de apoyo al mando del Director, responsable de proporcionarle los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducir éstas en órdenes y velar por su cumplimiento, así como de la programación de los recursos que se le ordenen. Asimismo, le corresponde auxiliar al Director en el mando y régimen interior de la Dirección como unidad independiente del Ejército de Tierra y el apoyo en sistemas de información y técnico-administrativo a la Dirección.

6. La Subdirección de Contabilidad y Presupuesto es el órgano responsable de la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto, la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto, y la coordinación de la contabilidad en el ámbito del Ejército de Tierra. Administra el Servicio Presupuestario del Ejército de Tierra, del que dependen funcionalmente los Centros de Responsabilidad de Gasto. También le corresponde realizar estudios, informes y propuestas en materia de su competencia.

7. Cuenta con una Secretaría, una Sección de Contabilidad y una Sección de Presupuesto.

8. La Sección de Contabilidad es el órgano responsable de la dirección, coordinación y control de la contabilidad en el ámbito del Ejército de Tierra.



9. La Sección de Presupuesto es el órgano responsable de la elaboración técnica del anteproyecto de presupuesto y la centralización de toda la información, tanto sobre la previsión y ejecución de los programas como del presupuesto.

10. La Subdirección de Gestión Económica y Contratación es el órgano responsable de la administración y gestión de los recursos financieros del Ejército de Tierra que se le encomienden, así como de la coordinación y control de la contratación, elaborando y coordinando normas técnicas sobre procedimientos de gestión económica y de contratación en el ámbito de su competencia y controlando su cumplimiento. También le corresponde la elaboración de estudios y formulación de propuestas en materia de haberes, retribuciones e indemnizaciones.

11. Se articula en Secretaría, Sección de Gestión Económica, Sección de Contratación y Sección de Retribuciones y Pagaduría.

12. La Sección de Gestión Económica es el órgano responsable de la administración de los recursos financieros del Ejército de Tierra y de los que tenga asignados la Dirección, así como de la elaboración de informes y emisión de normativa en el ámbito de su competencia. Asume la administración y seguimiento del CRG de la DIAE.

13. La Sección de Contratación es el órgano responsable de la dirección, coordinación y control de la contratación en el ámbito del Ejército de Tierra, así como de la elaboración de informes y emisión de normativa en el ámbito de su competencia.

14. La Sección de Retribuciones y Pagaduría es el órgano responsable de efectuar la gestión de los haberes y retribuciones del personal militar, civil funcionario y laboral del Cuartel General del Ejército y de los órganos de dirección de los Mandos del Apoyo a la Fuerza ubicados en Madrid, así como de la elaboración de estudios y formulación de propuestas en materia de haberes y retribuciones.

15. Las Jefaturas de Intendencia de Asuntos Económicos son los órganos responsables, en su área de responsabilidad geográfica, de la dirección, coordinación y gestión de los recursos financieros asignados. De ellas dependen funcionalmente los órganos de administración económica de las UCO,s del ET desplegadas en su área de responsabilidad geográfica.

#### CAPÍTULO IV

##### Otras consideraciones

###### Artículo 74. *Personal de la Guardia Civil.*

1. El personal del Cuerpo de la Guardia Civil que presta sus servicios en el Ejército de Tierra depende orgánicamente de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito Guardia Civil, y funcionalmente del jefe del organismo donde presta sus servicios.

2. A efectos de los apoyos que sea preciso prestarle, el citado personal se encuentra adscrito a la unidad de Cuartel General o de Apoyo responsable de los apoyos al expresado organismo.

3. El personal de la Guardia Civil dedicado a labores de obtención de información en beneficio de la seguridad estará adscrito al Centro de Seguridad del Ejército de Tierra.

###### Artículo 75. *Personal del Servicio de Asistencia Religiosa.*

El personal del servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas que presta sus servicios en el Ejército de Tierra está adscrito a la Dirección General de Personal y depende del jefe de la UCO donde presta sus servicios. A efectos de los apoyos que sea preciso prestarle, el citado personal se encuentra adscrito a la unidad de Cuartel General, Plana Mayor, Servicios o de Apoyo responsable de los apoyos a la expresada UCO.

###### Artículo 76. *Intervenciones Delegadas de Defensa.*

En función de lo dispuesto en la normativa que desarrolla la Estructura Orgánica Básica de los Órganos Periféricos de la Intervención General de la Defensa, éstos contarán con Intervenciones Delegadas en las UCO,s del Ejército de Tierra que se determinen, con dependencia orgánica del Jefe de Intervención de los Órganos Periféricos de la circuns-

cripción a la que se encuentren adscritas y con las funciones de control interno, Notaría Militar y asesoramiento económico-fiscal al jefe de la UCO.

### TÍTULO III

#### Organización del Mando

#### CAPÍTULO I

#### Conceptos Generales

##### Artículo 77. *Definición de Mando.*

1. Se denomina acción de mando la acción directiva que se refiere al ejercicio de la autoridad, con la consiguiente responsabilidad, que corresponde al militar en razón de su cargo o destino y que se materializa en la capacidad para tomar decisiones e impartir órdenes. El mando puede ejercerse en los aspectos orgánicos y en los operativos.

2. El ejercicio del mando en los aspectos orgánicos se refiere a las actividades relacionadas con la organización, administración, seguridad y funcionamiento de cualquier organización, así como a la preparación, motivación, disciplina y bienestar de su personal.

3. El ejercicio del mando en los aspectos operativos se refiere al empleo de fuerzas militares en las operaciones y no es objeto de estas normas.

##### Artículo 78. Dependencias funcionales.

1. Las dependencias funcionales de los órganos del Ejército de Tierra respecto a los centros directivos del Ministerio de Defensa se regirán por lo dispuesto en la normativa por la que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

2. Las dependencias funcionales de los órganos del Ejército de Tierra respecto a otros órganos de éste se entenderán como las existentes entre dos órganos de distintas cadenas orgánicas que realizan funciones de un mismo sistema o subsistema.

3. La dependencia funcional en el ámbito del Ejército de Tierra no es una relación de mando. No obstante, para facilitar el funcionamiento integrado de un sistema o subsistema, faculta para impartir directrices y normas técnicas, así como para efectuar inspecciones y revistas técnicas como consecuencia de las atribuciones que la normativa vigente asigna.

4. La dependencia funcional de los Jefes de Unidad de Servicios de Base o Acuartelamiento respecto de los respectivos Jefes de Base o Acuartelamiento, otorga a estos últimos las facultades descritas en el apartado anterior como consecuencia de las atribuciones que la normativa vigente prevé para ellos.

5. Las instrucciones, directrices y normas técnicas impartidas al amparo de la dependencia funcional tienen siempre carácter vinculante y, por lo tanto, son de obligado cumplimiento.

6. Los Jefes de las organizaciones de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza conocerán, a través de sus mandos subordinados, las relaciones que las unidades a sus órdenes establezcan con los órganos con los que mantienen dependencia funcional, especialmente cuando de ellas se deriven consecuencias que puedan influir en el cumplimiento de sus misiones.

##### Artículo 79. *Delegación de atribuciones.*

El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá delegar determinadas atribuciones en las autoridades del Ejército de Tierra.

##### Artículo 80. *Unidad independiente.*

1. A los efectos de estas normas, se denomina genéricamente unidad independiente aquella UCO que tiene composición fija, un Jefe expresamente designado y capacidad para desarrollar de forma autónoma y permanente su vida y funcionamiento interno. Una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, redactada y emitida por la División de Planes del Estado Mayor del Ejército incluirá una relación de las unidades independientes del Ejército de Tierra.



2. Todo el personal militar y civil que ocupe un puesto dentro de la estructura orgánica del Ejército de Tierra se encontrará destinado en una unidad independiente. Los Oficiales Generales que sean nombrados para un cargo dentro de la citada estructura se encontrarán destinados en el correspondiente Cuartel General u órgano de dirección.

3. Toda unidad independiente, y todas las unidades de entidad Batallón o Grupo, dispondrán de un Libro de Organización de acuerdo con lo que determinan las normas sobre mando y régimen interior de las unidades del ET.

#### Artículo 81. *Unidad de destino.*

El término unidad de destino, de aplicación principalmente para la gestión de personal, sirve para identificar una unidad independiente y las localizaciones geográficas donde ésta se encuentra ubicada.

#### Artículo 82. *Unidad adscrita.*

Se denomina unidad adscrita a aquella UCO del Ejército de Tierra, independiente o no, que recibe apoyos en todos o en alguno de los aspectos de gestión de personal, administración económica o medios de vida y servicios de otra, de la que no depende orgánicamente, ubicada en la misma instalación o en sus proximidades. Una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, elaborada por la División de Planes del Estado Mayor del Ejército, especificará en cada caso las adscripciones de las unidades del ET y sus efectos.

## CAPÍTULO II

### La cadena orgánica

#### SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

#### Artículo 83. *Definición.*

1. La cadena orgánica está constituida por el conjunto de mandos de la estructura orgánica, cuya relación jerárquica tiene carácter permanente y a través de los cuales el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra ejerce el mando del Ejército en el cumplimiento de las misiones que tiene encomendadas.

2. Por la cadena orgánica se transmiten las órdenes y directrices y se reciben los partes, informes, propuestas y peticiones cuando expresamente no esté dispuesto otro canal de relación diferente en estas normas o en la normativa que la desarrolla.

3. La cadena orgánica tiene su origen en el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y llega hasta cada uno de los Jefes de UCO que constituyan unidad independiente. Incluye también las autoridades intermedias correspondientes, y continúa dentro de cada UCO según la estructura fijada en su correspondiente plantilla orgánica, con las modificaciones que, en su caso, se encuentren recogidas en los correspondientes Libros de Organización.

#### Artículo 84. *Conducto reglamentario.*

Se entiende como conducto reglamentario el conducto regular a través de la cadena orgánica. Para asuntos del servicio, el personal del Ejército de Tierra se relacionará con superiores y subordinados por dicha vía, salvo los casos en los que esté establecido un conducto específico distinto.

#### Artículo 85. *Cadena de mando.*

1. La sucesión del mando en la cadena orgánica corresponde, en primer lugar, al expresamente nombrado como Segundo Jefe o Subdirector.

2. Los Adjuntos, Segundos Jefes y Subdirectores podrán desarrollar las funciones que les asignen los respectivos Jefes y asumirán las competencias que éstos expresamente les deleguen. Los Oficiales Generales y Oficiales que desempeñen el cargo de Adjunto ejercerán autoridad sobre la estructura orgánica únicamente cuando les corresponda como jefes accidentales o interinos.



3. Los Jefes de Estado Mayor u organización similar de los Mandos, Grandes Unidades y otros órganos no forman parte de la cadena de mando de la Gran Unidad, Mando u órgano correspondiente, excepto en lo que corresponde al mando del propio Estado Mayor u organización similar y a las funciones que le puedan ser delegadas.

4. Cuando el mando de una Gran Unidad, Mando u órgano deba recaer en su Jefe de Estado Mayor u organización similar, éste deberá previamente efectuar entrega del mando de este último.

5. A efectos de mando y régimen interior, el General Jefe de una Gran Unidad, Mando u órgano podrá delegar en el Jefe de Estado Mayor las funciones de Jefe de Unidad, respecto al correspondiente Cuartel General o Jefatura. Esta delegación deberá estar expresamente recogida en el Libro de Organización del Cuartel General o Jefatura.

#### SECCIÓN 2.ª ATRIBUCIONES DE LOS MANDOS DE LA CADENA ORGÁNICA

##### *Artículo 86. Atribuciones del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

Las atribuciones del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en el ejercicio del mando del Ejército de Tierra y sin perjuicio de lo que la legislación específica le asigna en cada materia, son las determinadas por la Ley Orgánica de la Defensa Nacional y el Real Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

##### *Artículo 87. Atribuciones de los Mandos de la Fuerza.*

1. A los Jefes de la Fuerza Terrestre, del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, del Mando de Canarias, de la Fuerza Logística Operativa, a los Comandantes Generales y a los Jefes de Fuerzas Pesadas y Fuerzas Ligeras les corresponde:

a) Ejercer el mando de todas sus unidades orgánicamente subordinadas en los aspectos de organización, preparación y generación de estructuras operativas que se le requieran. Ello incluye, cuando así se les requiera, la determinación de necesidades y prioridades de los recursos humanos, materiales y económicos para ello, así como el control del empleo de aquellos que se les asignen,

b) participar en el planeamiento y ejecución de las misiones permanentes que se les asignen y

c) velar por la seguridad, bienestar, moral y disciplina de las unidades bajo su mando, y ejercer la potestad disciplinaria en los términos previstos por la Ley.

2. Al Jefe de la Fuerza Logística Operativa le corresponde, además, la responsabilidad a su nivel para el apoyo logístico de las fuerzas del Ejército de Tierra empeñadas en operaciones.

3. Al Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, a los Jefes de Fuerzas Ligeras y Fuerzas Pesadas, y a los Comandantes Generales de Ceuta y Melilla, les corresponde además el planeamiento, conducción y ejecución de las operaciones, planes operativos y ejercicios para los que sean designados, con las atribuciones y competencias establecidas en la normativa por la que se regula la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

4. A los Jefes de Grandes Unidades, Mandos, Jefaturas y unidades independientes no incluidos en el apartado anterior les corresponde, además de lo dispuesto en el apartado 1, lo siguiente:

a) Participar en el planeamiento de las operaciones en las que tomen parte unidades bajo su mando, exclusivamente cuando se les requiera, y

b) ejercer, cuando sean designados, el mando operativo, en la modalidad que corresponda, de las organizaciones que se determinen, con las atribuciones y competencias establecidas en la normativa por la que se regula la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

5. Los jefes de unidad independiente compuesta por unidades subordinadas de varias Armas o especialidades, como los Batallones o Grupos de Cuartel General, no podrán intervenir en la organización y preparación específica de aquellas unidades subordinadas previstas para ser empleadas bajo la dependencia directa del Jefe de la Gran Unidad



correspondiente. A estos efectos, los jefes de dichas unidades subordinadas dependen directamente del Jefe de su Gran Unidad.

Artículo 88. *Atribuciones de los restantes Mandos del Ejército de Tierra.*

A los restantes Mandos del Ejército de Tierra les corresponde:

a) Ejercer el mando de todas las UCO,s que de ellos dependen en el cumplimiento de sus funciones específicas, en los aspectos de organización y preparación para el cumplimiento de las misiones encomendadas, incluyendo, cuando así se les requiera, la determinación de necesidades y prioridades de los recursos humanos, materiales y económicos para ello, así como el control del empleo de aquellos que se le asignen, y

b) velar por la seguridad, bienestar, moral y disciplina de las UCO,s bajo su mando, y ejercer la potestad disciplinaria en los términos previstos por la Ley.

### CAPÍTULO III

#### **Bases, Acuartelamientos y Establecimientos**

Artículo 89. *Generalidades.*

1. Las UCO,s del Ejército de Tierra se alojan en Bases, Acuartelamientos o Establecimientos, genéricamente denominados instalaciones.

2. Una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército, redactada y emitida por la División de Planes del Estado Mayor del Ejército incluirá la relación de las instalaciones militares afectas al Ejército de Tierra, así como aquellas ajenas al Ejército de Tierra donde se ubican unidades de éste, con expresión de su localización y clasificación.

3. Con la finalidad, entre otras, de racionalizar el empleo de recursos, se podrán agrupar varias instalaciones militares a los efectos de designar un único Jefe de BAE y una única Unidad de Servicios.

Artículo 90. *Jefe de Base, Acuartelamiento o Establecimiento.*

1. Al frente de cada BAE se encuentra su Jefe, expresamente designado, que será responsable de ejercer, en el ámbito de las citadas instalaciones, las atribuciones que tenga conferidas por la normativa en vigor. Para el desarrollo de sus cometidos, el Jefe de BAE depende funcionalmente del correspondiente Subinspector General del Ejército.

2. Con carácter general, corresponde el cargo de Jefe de Base, Acuartelamiento o Establecimiento al Oficial General, Oficial o Suboficial de mayor empleo y antigüedad, de entre los jefes de las unidades independientes del Ejército de Tierra allí ubicadas, y que tenga capacidad profesional para ejercer el cargo, exceptuándose de esta norma:

- a) Los Tenientes Generales y Generales de División,
- b) los Generales de Brigada cuando la mayor parte de las UCO,s bajo su mando no se alojen en la correspondiente BAE y
- c) los destinados en los órganos del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad atribuidos a la Alianza Atlántica.

3. En los casos de BAE,s constituidas por varias instalaciones, se podrá designar un Jefe de BAE que no cumpla los requisitos anteriores.

4. En aquellas instalaciones donde se aloje básicamente un Cuartel General o Jefatura, el cargo de Jefe de Base, Acuartelamiento o Establecimiento, caso de corresponderle al Jefe de Estado Mayor o autoridad equivalente, podrá ser delegado en el Jefe de la Unidad de Cuartel General o de Apoyo.

5. El nombramiento de los Jefes de Base, Acuartelamiento o Establecimiento corresponde al Director de Acuartelamiento, a propuesta, en su caso, de los Subinspectores Generales del Ejército.



Artículo 91. *Servicios de instalación.*

1. Cada instalación contará con un Jefe de Servicios que, bajo la dependencia directa del jefe de la misma, ejercerá la dirección de los servicios de la instalación que sean de su competencia.

2. Las Unidades de Servicios de Base y Acuartelamiento son aquellas responsables de prestar los servicios de las Bases y Acuartelamientos que dispongan de ellas, descargando a las unidades alojadas de aquellos cometidos que puedan distraerlos de su función específica, de acuerdo con lo dispuesto en las normas sobre mando y régimen interior de las unidades del ET. En las bases y acuartelamientos que dispongan de Unidad de Servicios de Base o Acuartelamiento, corresponderá normalmente a su jefe el cargo de Jefe de Servicios de la Base o Acuartelamiento.

3. En aquellas instalaciones militares que no dispongan de Unidad de Servicios, será la unidad de apoyo subordinada a la unidad titular de la instalación la responsable de prestar los servicios de la instalación. En dichas instalaciones, corresponderá normalmente al jefe de la unidad de apoyo el cargo de Jefe de Servicios.

4. El Libro de Normas de Régimen Interior definirá, en cada caso, la figura del Jefe de Servicios y las relaciones a mantener con el Jefe de Base o Acuartelamiento, caso de no coincidir esta figura con el jefe de su unidad orgánica.

5. Las relaciones que los Jefes de las Unidades de Servicios de Base o Acuartelamiento deban mantener con las Subinspecciones Generales del Ejército se efectuarán siempre a través del Jefe de Base o Acuartelamiento cuando dichas relaciones se refieran a los aspectos competencia de los citados Jefes de Base o Acuartelamiento.

#### CAPÍTULO IV

#### **Atribuciones delegadas por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra**

##### SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Artículo 92. *Atribuciones delegadas.*

1. El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá delegar atribuciones en ciertas autoridades del Ejército para facilitar la coordinación de determinados aspectos que trascienden el ámbito orgánico o funcional.

2. Entre dichas atribuciones se incluyen:

- a) La conservación de los valores y tradiciones militares del Ejército de Tierra y de sus unidades,
- b) la representación institucional del Ejército de Tierra ante la sociedad civil,
- c) la gestión de las acciones de cooperación y
- d) el desarrollo de la normativa sobre régimen interior en las BAE,s,

3. El planeamiento y control de los aspectos anteriormente citados corresponde a la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.

4. La Secretaría General del Estado Mayor del Ejército elaborará la normativa de desarrollo correspondiente para la regulación de las atribuciones delegadas, en la medida que éstas no sean objeto de disposiciones de rango superior.

##### SECCIÓN 2.ª CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES MILITARES

Artículo 93. *Autoridad sobre la que se delega.*

El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra delega las atribuciones relativas a la conservación de los valores y tradiciones militares en el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, al que corresponde la elaboración y propuesta de la normativa precisa para ello. También le corresponde el desarrollo en detalle de los elementos que componen el ceremonial militar.



Artículo 94. *Comisión Institucional del Ejército de Tierra.*

1. Para auxiliar al Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina en dichas funciones, éste dispone de la Comisión Institucional del Ejército de Tierra, formada por los Generales Directores de las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y de Logística, así como por el General Director de Asuntos Económicos y el Oficial General más antiguo del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

2. La Comisión Institucional está presidida por el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina y actúa como secretario el Secretario Institucional de la Secretaría General del Mando de Adiestramiento y Doctrina. La comisión se reunirá anualmente para asesoramiento e informe al Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina sobre los asuntos de su competencia.

3. Al General Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «Rey Alfonso XIII» II de la Legión le corresponde, sobre el conjunto de unidades pertenecientes a la Legión, velar por la conservación del espíritu, virtudes y tradiciones de la Legión, teniendo representación a estos efectos ante el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

4. Al Director de la Música del Cuartel General del Ejército le corresponde, sobre el conjunto de Unidades de Música Militar del Ejército de Tierra, velar por la conservación de sus valores y tradiciones, teniendo representación a estos efectos ante el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

SECCIÓN 3.ª REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Artículo 95. *Autoridades sobre las que se delega.*

1. La representación institucional del Ejército de Tierra corresponde al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto sobre representación institucional de las Fuerzas Armadas.

2. Con carácter general, y sin perjuicio de la designación expresa de otra autoridad cuando así lo considere, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra delega la representación institucional del Ejército de Tierra, en los ámbitos geográficos que se determinen, en las autoridades de la estructura del Ejército de Tierra que, con la denominación de Representante Institucional del Ejército de Tierra, tendrán atribuciones para relacionarse con las autoridades civiles de su demarcación para el ejercicio de los cometidos que se le asignen.

3. A nivel provincial, y sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, existirá un Representante Institucional del Ejército de Tierra con la denominación de Comandante Militar, quien tendrá atribuciones para relacionarse con las autoridades civiles de su demarcación, por delegación del Jefe de Estado Mayor del Ejército y bajo la coordinación del Representante Institucional del Ejército de Tierra de su ámbito geográfico superior, caso de no recaer el cargo en la misma autoridad.

SECCIÓN 4.ª ACCIONES DE COOPERACIÓN

Artículo 96. *Definición.*

Las acciones de cooperación son actividades de carácter institucional realizadas por el Ejército de Tierra en territorio nacional y en situación de normalidad, solicitadas o en colaboración con autoridades civiles o militares y organismos o entidades públicas y privadas, para facilitar el conocimiento del Ejército por parte de la población, mejorando su imagen e integración en esta, resaltando su voluntad de servicio a la sociedad de la que forma parte. También tiene la consideración de acción de cooperación la participación de unidades militares en la celebración de efemérides y festividades organizadas por la Administración General del Estado, Autonómica y Local, o por sus organismos dependientes o adscritos.

Artículo 97. *Autoridades sobre las que se delega.*

El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra delega en los Representantes Institucionales del Ejército de Tierra, y en los Comandantes Militares a su nivel, las atribuciones relativas a la gestión de las acciones de cooperación que establezca la normativa correspondiente, en sus respectivos ámbitos geográficos de responsabilidad.



## SECCIÓN 5.ª RÉGIMEN INTERIOR

*Artículo 98. Concepto de régimen interior.*

1. Se entiende por régimen interior el conjunto de normas y procedimientos que regulan la vida de las UCO,s y del personal del Ejército de Tierra en el interior de las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos. En el Ejército de Tierra, el régimen interior es una responsabilidad inherente al mando.

2. El planeamiento y control de los aspectos relativos a régimen interior corresponde a la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.

*Artículo 99. Autoridades sobre las que se delega.*

1. El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra delega la dirección de todos los aspectos relacionados con la normativa sobre régimen interior en el Inspector General del Ejército, que la ejercerá a través de la Dirección de Acuartelamiento.

2. A los Subinspectores Generales del Ejército les corresponde, en su zona de responsabilidad, aprobar los Libros de Normas de Régimen Interior de las BAE,s.

3. Se excluye de la responsabilidad de los Subinspectores Generales del Ejército la aprobación de los Libros de Normas de Régimen Interior de aquellas instalaciones en las que únicamente se alojan residencias militares de acción social, centros deportivos y socioculturales militares, archivos, bibliotecas y museos, centros docentes militares, y órganos logísticos centrales, que será responsabilidad de sus respectivas cadenas orgánicas, debido a la especificidad de la gestión de estas instalaciones.

## CAPÍTULO V

**La seguridad en el Ejército de Tierra***Artículo 100. Conceptos y definiciones sobre seguridad.*

1. Se considera que se alcanza la seguridad en Territorio Nacional cuando el Ejército como organización y su personal, actividades, información, medios e instalaciones están adecuadamente protegidos contra actos hostiles, así como contra pérdidas y revelaciones de información no autorizadas. En este concepto se excluye la seguridad en operaciones, que se regulará por su normativa específica.

2. En el Ejército de Tierra, la seguridad es una responsabilidad inherente al mando.

3. En el ámbito del Ejército de Tierra la seguridad se divide en cuatro áreas: Seguridad de la Organización, Seguridad de la Información, Seguridad del Personal y Seguridad de las Instalaciones.

*Artículo 101. Planeamiento, control y dirección global de la Seguridad.*

El planeamiento y control de todas las áreas de la seguridad es responsabilidad de la División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército. El Centro de Seguridad del ET es el órgano que ejerce la dirección global respecto de todas las áreas de la seguridad. La dirección y ejecución de determinados aspectos de la Seguridad se asigna a distintos organismos del ET.

*Artículo 102. Seguridad de la Organización.*

Se define como Seguridad de la Organización el conjunto de medidas encaminadas a contrarrestar posibles amenazas externas, así como aquellas amenazas que tengan su origen en conductas y actuaciones del personal propio que puedan causar daños al conjunto de la Institución, a sus componentes o a su imagen.

*Artículo 103. Seguridad de la Información.*

Se define como Seguridad de la Información el conjunto de medidas encaminadas a la protección adecuada, proporcionada y razonable de la información contra actos hostiles, así como contra pérdidas o revelaciones no autorizadas, mediante la preservación de su confidencialidad, integridad y disponibilidad, cualquiera que sea su soporte.

Artículo 104. *Seguridad del Personal.*

Se define como Seguridad del Personal el conjunto de medidas encaminadas a comprobar la fiabilidad del personal que accede a las instalaciones o participa en las actividades del Ejército de Tierra, así como a proporcionar la información que el Mando precise para la designación de determinados puestos de confianza en el ámbito del Ejército.

Artículo 105. *Seguridad de las Instalaciones.*

Se define como Seguridad de las Instalaciones el conjunto de medidas encaminadas a proteger al personal, equipo, material e infraestructuras ubicados en las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos, y a impedir el acceso no autorizado.

Artículo 106. *Otras responsabilidades relacionadas con la seguridad.*

1. La dirección de las actividades relativas a la Seguridad de la Información en poder de las empresas es responsabilidad del Centro de Seguridad del ET. La ejecución de las actividades relativas a la Seguridad de la Información en poder de las empresas es responsabilidad del Mando de Apoyo Logístico, de la Inspección General del Ejército, de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica y de otros organismos que realicen contratación, en sus respectivos campos de actuación. La dirección y, en su caso, la ejecución, de las actividades relativas a la Seguridad de la Información en los sistemas de información y telecomunicaciones es responsabilidad de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. La dirección y, en su caso, la ejecución, de las actividades relativas a la Seguridad de las Instalaciones es responsabilidad de la Inspección General del Ejército.

2. A los Subinspectores Generales del Ejército les corresponde, en su zona de responsabilidad, aprobar los Planes de Seguridad de las BAE,s.

3. Los procesos generales de la seguridad serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra redactada y emitida por la División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército. Los procedimientos de detalle de cada una de las áreas de la seguridad serán fijados a través de la correspondiente normativa emitida por la citada División y por los organismos que tengan asignada la dirección de determinados aspectos de la seguridad.

## TÍTULO IV

### Sistema de mando y dirección del Ejército

#### CAPÍTULO I

##### Generalidades

Artículo 107. *Concepto del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.*

1. El Sistema de Mando y Dirección del Ejército (SIMADE) está concebido como un conjunto de sistemas y subsistemas que normalizan el funcionamiento del Ejército y coordinan la actuación de órganos de diferentes cadenas orgánicas que realizan funciones similares.

2. Mediante el Sistema de Mando y Dirección del Ejército se complementa el mando que el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra ejerce a través de la cadena orgánica para garantizar la adecuada organización, preparación, disponibilidad y sostenimiento de sus unidades.

3. A efectos del Sistema de Mando y Dirección del Ejército se entiende como sistema el conjunto de órganos del Ejército que se relacionan entre sí, según procedimientos regulados, en la realización de actividades de una misma área funcional para la consecución de una finalidad funcional única que, junto a las que se alcancen con los restantes sistemas, permitan al Ejército cumplir las misiones asignadas.

4. A efectos del Sistema de Mando y Dirección del Ejército se entiende como subsistema el conjunto de órganos de un mismo sistema que se relacionan y realizan una serie de actividades diferenciadas dentro de él, de forma que entre los distintos subsistemas



de un mismo sistema se produzcan sinergias que faciliten la consecución de la finalidad del Sistema.

Artículo 108. *Funciones del Sistema de Mando y Dirección del Ejército.*

1. Las funciones que se incluyen en el Sistema de Mando y Dirección del Ejército son aquellas que de forma sistemática se realizan en el Ejército de Tierra.

2. No se incluyen en el SIMADE:

a) Las funciones inherentes a la responsabilidad del mando.

b) Determinadas áreas de asistencia técnica (investigación operativa, cartografía, sociología, publicaciones y estadística), que están centralizadas al más alto nivel o se canalizan por otro procedimiento.

c) Las funciones que, como la calidad de vida, son responsabilidad de distintas áreas funcionales.

d) Las atribuciones delegadas por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

e) Las actividades asignadas al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa en su cometido de jefe de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas.

f) Otras actividades que no se realicen de forma sistemática.

3. Las funciones y actividades que no se integran en el Sistema de Mando y Dirección del Ejército se regularán en cada caso por normativa específica.

## CAPÍTULO II

### Articulación del Sistema de Mando y Dirección del Ejército

Artículo 109. *Sistemas cuya dirección retiene el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra*

1. Del SIMADE forman parte los siguientes sistemas cuya dirección retiene el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra:

a) Sistema de Planeamiento (SIPLA),

b) Sistema de Organización (SIOE),

c) Sistema de Preparación (SIPRE), y

d) Sistema de Comunicación (SICOM).

2. Estos sistemas se articulan, con carácter general, siguiendo el propio escalonamiento de la cadena orgánica.

Artículo 110. *Sistemas con dirección delegada.*

1. Del SIMADE también forman parte los siguientes sistemas, cuya dirección delega el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra en la autoridad que para cada uno se indica:

a) Sistema de Telecomunicaciones y de Información (SICIS), en el Jefe de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.

b) Sistema de Apoyo a la Preparación (SIAPRE), en el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

c) Sistema de Personal (SIPE), en el Jefe del Mando de Personal.

d) Sistema de Apoyo Logístico (SALE), en el Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

e) Sistema de Acuartelamiento (SACU), en el Inspector General del Ejército.

f) Sistema de Administración Económica (SAE), en el Director de Asuntos Económicos.

g) Sistema de Acción Cultural (SIACU), en el Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.

2. Estos sistemas se dirigen a través de la estructura de dicha autoridad subordinada.

Artículo 111. *Red de apoyo y órganos apoyados.*

1. A efectos de sistematización de las responsabilidades de dirección y ejecución, en cada uno de estos sistemas se distingue:

a) Red de apoyo, constituida por la Autoridad en la que el JEME delega la dirección de cada sistema o subsistema, junto con las UCO,s de su estructura orgánica, y en algunos casos con UCO,s de otras estructuras orgánicas. La red de apoyo presta apoyo sobre la totalidad del Ejército.

b) Órganos apoyados, que son todas las UCO,s y BAE,s del Ejército que reciben el apoyo.

2. La articulación y funcionamiento de detalle de cada uno de los sistemas y, en su caso, de los subsistemas que lo componen, así como los cometidos, responsabilidades, relaciones y procedimientos aplicables a los elementos que constituyen la red de apoyo y a los órganos apoyados, será objeto de una instrucción general y de las normas generales que sean necesarias.

### CAPÍTULO III

#### **Sistema de Planeamiento (SIPLA)**

Artículo 112. *Concepto de Sistema de Planeamiento.*

1. El SIPLA, elemento fundamental e integrador del SIMADE, es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra establece los objetivos globales y específicos a alcanzar por el Ejército de Tierra a corto, medio y largo plazo, las prioridades y las acciones a realizar para su consecución. Asimismo, forman parte del SIPLA las actividades relacionadas con la programación, la presupuestación y el control de la eficacia de las acciones realizadas en relación con los objetivos establecidos.

2. La materialización del SIPLA tiene un carácter cíclico en el que se diferencia una fase de planeamiento, una fase de presupuestación y programación y un control permanente de la ejecución y eficacia de las actividades programadas en relación con los objetivos marcados.

Artículo 113. *Fase de planeamiento.*

El SIPLA, en su fase de planeamiento, está íntimamente ligado al proceso de Planeamiento de la Defensa, el cual define los objetivos de capacidades militares a alcanzar por las Fuerzas Armadas y asigna los recursos humanos, financieros y materiales precisos.

Artículo 114. *Fase de programación y presupuestación.*

1. El SIPLA, en su fase de programación y presupuestación, es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra efectúa la determinación anual de necesidades de recursos económicos, programa las actividades a realizar y distribuye los recursos asignados, de acuerdo con los objetivos y prioridades establecidos en la fase de planeamiento.

2. La presupuestación de los recursos económicos correspondientes a los haberes y retribuciones del personal gestionados por el Ejército de Tierra no está incluida en el SIPLA.

Artículo 115. *Control del sistema.*

Los procesos y procedimientos de control del SIPLA permiten al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra efectuar el seguimiento de todas las acciones que se realizan en el Ejército, verificar la eficacia con la que se consiguen los objetivos marcados, y adoptar las medidas correctoras pertinentes.



Artículo 116. *Planeamiento global y específico.*

1. En el SIPLA se considera:

- a) Un planeamiento y control global a cargo del Estado Mayor del Ejército en su conjunto y
- b) un planeamiento y control específico a cargo, básicamente, de las Divisiones y Secretaría General del Estado Mayor del Ejército, responsables del planeamiento y control para cada uno de los Sectores de Planeamiento.

2. En el planeamiento global, corresponde a la División de Planes del Estado Mayor del Ejército la redacción y edición de:

- a) El PLAN PERMANENTE DE ACTUACIÓN, en el que se fijan los objetivos globales a largo y medio plazo del Ejército de Tierra que permiten a éste el cumplimiento de sus misiones. Este plan se armonizará en función del ciclo de Planeamiento de la Defensa.
- b) La DIRECTIVA DE PLANEAMIENTO, en la que se recogen los objetivos globales a corto plazo que por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra se determinen, para dar respuesta a necesidades puntuales derivadas del planeamiento a largo y medio plazo, la situación existente y el marco definido por el Planeamiento de la Defensa. Esta directiva tendrá una vigencia de dos años y se actualizará anualmente para orientar las actividades de programación y presupuestación.

3. El planeamiento específico se articula en sectores de planeamiento.

4. En el planeamiento específico, corresponde a las Divisiones y Secretaría General del Estado Mayor del Ejército la redacción y edición de los PLANES GENERALES de los sectores de planeamiento, en los que se fijan los objetivos de sector a corto plazo derivados de los objetivos globales a corto plazo recogidos en la Directiva de Planeamiento. Estos planes tendrán una vigencia de un año.

5. Los restantes Mandos del Ejército de Tierra efectúan la programación y presupuestación de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos y misiones a ellos asignados, que serán reflejados en los correspondientes Programas Funcionales y Programas de Actividades.

Artículo 117. *Normativa de desarrollo.*

Los procesos generales y de detalle del SIPLA serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, redactada y emitida por la División de Planes del Estado Mayor del Ejército.

#### CAPÍTULO IV

### **Sistema de Organización (SIOE)**

Artículo 118. *Concepto del Sistema de Organización.*

El SIOE es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra establece la estructura y la organización del Ejército de Tierra y de sus UCO,s.

Artículo 119. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Organización.*

- 1. El planeamiento, dirección y control del SIOE es responsabilidad de la División de Planes del Estado Mayor del Ejército.
- 2. El MADOC colaborará en este sistema mediante la ejecución de los estudios, análisis y tareas que se le requieran.

Artículo 120. *Normativa de desarrollo.*

Los procesos generales y los procedimientos de detalle del SIOE serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, redactada y emitida por la División de Planes de su Estado Mayor.

## CAPÍTULO V

**Sistema de Preparación (SIPRE)**

Artículo 121. *Concepto del Sistema de Preparación.*

El SIPRE es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra instruye, adiestra y evalúa a las unidades para estar en condiciones de su asignación total o parcial a la estructura operativa de las Fuerzas Armadas o de atender a las misiones permanentes asignadas al Ejército.

Artículo 122. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Preparación.*

El planeamiento, dirección y control del SIPRE es responsabilidad de la División de Operaciones del Estado Mayor del Ejército.

Artículo 123. *Normativa de desarrollo.*

Los procesos generales y los procedimientos de detalle del SIPRE serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, redactada y emitida por la División de Operaciones de su Estado Mayor.

## CAPÍTULO VI

**Sistema de Comunicación (SICOM)**

Artículo 124. *Concepto del Sistema de Comunicación.*

El SICOM es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra dirige y coordina la política de comunicación del Ejército de Tierra y canaliza la información que sea preciso difundir, tanto externamente como al conjunto del Ejército de Tierra, por medio de publicaciones o procedimientos de difusión general.

Artículo 125. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Comunicación.*

1. El planeamiento y control del SICOM es responsabilidad de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.
2. La dirección del Sistema de Comunicación corresponde al Departamento de Comunicación del Ejército de Tierra.

Artículo 126. *Normativa de desarrollo.*

Los procesos generales y procedimientos de detalle del SICOM serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra emitida por la Secretaría General de su Estado Mayor.

## CAPÍTULO VII

**Sistema de Telecomunicaciones y de Información (SICIS)**

Artículo 127. *Concepto del Sistema de Telecomunicaciones y de Información.*

El SICIS es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra regula el tratamiento de la información en los sistemas de información y telecomunicaciones y el uso de los medios por los que fluye o se transporta para ejercer el mando del Ejército de Tierra.

Artículo 128. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Telecomunicaciones y de Información.*

El planeamiento y control del SICIS es responsabilidad de la División de Operaciones del EME, y su dirección es responsabilidad del Jefe de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.

Artículo 129. *Normativa de desarrollo.*

Los procesos generales del SICIS serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra redactada y emitida por la División de Operaciones de su Estado Mayor. Los procedimientos de detalle del SICIS serán fijados por Norma General emitida por la citada División.

## CAPÍTULO VIII

### Sistema de Apoyo a la Preparación (SIAPRE)

Artículo 130. *Concepto del Sistema de Apoyo a la Preparación.*

El SIAPRE es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra define la doctrina de empleo del Ejército de Tierra, forma, actualiza y cualifica al personal, proporciona los medios de apoyo a la instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades, estudia la evolución del combate y efectúa su experimentación, todo ello para que el Ejército de Tierra pueda cumplir con eficacia sus misiones.

Artículo 131. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Apoyo a la Preparación.*

El planeamiento y control del SIAPRE es responsabilidad de la División de Operaciones del EME, y su dirección es responsabilidad del Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Artículo 132. *Articulación del Sistema de Apoyo a la Preparación.*

1. El SIAPRE se articula en el Subsistema de Enseñanza (SUEN), el Subsistema de Apoyo a la Instrucción, Adiestramiento y Evaluación (SUIAE) y el Subsistema de Investigación y Doctrina (SUIDOC).

2. El SUEN es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, a su nivel, ejerce la gestión, administración y control, así como la investigación y evaluación, en materias de enseñanza militar de formación y de perfeccionamiento del personal militar.

3. El Mando de Adiestramiento y Doctrina ejerce la dirección del SUEN a través de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

4. El SUIAE es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, a su nivel, realiza las actividades de gestión, administración y control, así como la investigación y evaluación, en lo relacionado con los medios y procedimientos de apoyo a la instrucción, adiestramiento y evaluación operativa del personal y de las unidades.

5. El Mando de Adiestramiento y Doctrina ejerce la dirección del SUIAE a través de la Dirección de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.

6. El SUIDOC es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, a su nivel, realiza las actividades de gestión, administración y control, así como la investigación, en materias relacionadas con la evolución y experimentación teórica del combate, doctrina y normativa de empleo de las unidades.

7. El Mando de Adiestramiento y Doctrina ejerce la dirección del SUIDOC a través de la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.

Artículo 133. *Normativa de desarrollo.*

1. Los procesos generales del SIAPRE serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra emitida por la División de Operaciones de su Estado Mayor.

2. Los procedimientos de detalle de cada uno de los subsistemas que comprende el SIAPRE serán fijados por normas generales emitidas por la citada División.

## CAPÍTULO IX

**Sistema de Personal (SIPE)**

Artículo 134. *Concepto del Sistema de Personal.*

El SIPE es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra gestiona los recursos humanos puestos a su disposición y asiste al personal y a sus familias.

Artículo 135. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Personal.*

El planeamiento y control del SIPE es responsabilidad de la División de Logística del EME, y su dirección es responsabilidad del Jefe del Mando de Personal.

Artículo 136. *Articulación del Sistema de Personal.*

1. El SIPE se articula en el Subsistema de Gestión de Personal (SUGESPE), en el Subsistema de Asistencia al Personal (SUAPE) y en el Subsistema de Sanidad (SUSAN).

2. El SUGESPE es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Personal, a su nivel, gestiona los recursos humanos y estudia, dirige, coordina y controla la recepción de los reservistas que se asignen al Ejército de Tierra.

3. El Mando de Personal ejerce la dirección del SUGESPE a través de la Dirección de Personal.

4. El SUAPE es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Personal, a su nivel, gestiona el apoyo al personal y a sus familias y la acción social en el ámbito del Ejército de Tierra.

5. El Mando de Personal ejerce la dirección del SUAPE a través de la Dirección de Asistencia al Personal.

6. El Patronato de Huérfanos del Ejército complementa al SUAPE prestando apoyo a las familias del personal del Ejército de Tierra en los términos expresados en sus propios estatutos.

7. El SUSAN es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Personal, a su nivel, proporciona el apoyo sanitario en sus aspectos preventivo, asistencial y pericial en el ámbito del Ejército de Tierra.

8. El Mando de Personal ejerce la dirección del SUSAN a través de la Dirección de Sanidad.

Artículo 137. *Normativa de desarrollo.*

1. Los procesos generales del SIPE serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, emitida por la División de Logística de su Estado Mayor.

2. Los procedimientos de detalle de cada uno de los subsistemas que comprende el SIPE serán fijados por normas generales emitidas por la citada División.

3. Las normas generales del SUGESPE y del SUAPE detallarán los procedimientos para los apoyos que las Unidades de Expedientes Administrativos y las Oficinas de Apoyo al Personal prestan al resto de las UCO,s en permanencia. La norma general del SUSAN detallará los procedimientos para los apoyos que las Unidades de Apoyo Logístico prestan al resto de las UCO,s en permanencia.

## CAPÍTULO X

**Sistema de Apoyo Logístico (SALE)**

Artículo 138. *Concepto del Sistema de Apoyo Logístico.*

EL SALE es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra obtiene, sostiene y gestiona los recursos materiales y transporta los recursos que el Ejército de Tierra precisa.

Artículo 139. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Apoyo Logístico.*

El planeamiento y control del SALE es responsabilidad de la División de Logística del EME, y su dirección es responsabilidad del Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

Artículo 140. *Articulación del Sistema de Apoyo Logístico.*

1. El SALE se articula en el Subsistema de Abastecimiento (SUABTO), en el Subsistema de Mantenimiento (SUMANTO) y en el Subsistema de Transporte (SUTRANS).

2. El SUABTO es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Apoyo Logístico, a su nivel, obtiene y gestiona los recursos materiales que el Ejército de Tierra precisa.

3. El Mando de Apoyo Logístico ejerce la dirección del SUABTO a través de la Dirección de Sistemas de Armas.

4. Forman parte de la Red de Apoyo del SUABTO la Dirección de Sanidad y la Unidad de Apoyo Logístico Sanitario de la Brigada de Sanidad en lo concerniente al abastecimiento de recursos sanitarios, así como la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica para el hardware y software de propósito general.

5. El SUMANTO es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Apoyo Logístico, a su nivel, sostiene los recursos materiales que el Ejército de Tierra precisa.

6. El Mando de Apoyo Logístico ejerce la dirección del SUMANTO a través de la Dirección de Mantenimiento.

7. Forman parte de la Red de Apoyo del SUMANTO la Dirección de Sanidad y la Unidad de Apoyo Logístico Sanitario de la Brigada de Sanidad en lo concerniente al mantenimiento de recursos sanitarios, así como la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica para el hardware y software de propósito general.

8. El SUTRANS es el instrumento mediante el cual el Jefe del Mando de Apoyo Logístico, a su nivel, transporta los recursos que el Ejército de Tierra precisa.

9. El Mando de Apoyo Logístico ejerce la dirección del SUTRANS a través de la Dirección de Transportes.

Artículo 141. *Normativa de desarrollo.*

1. Los procesos generales del SALE serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra emitida por la División de Logística de su Estado Mayor.

2. Los procedimientos de detalle de cada uno de los subsistemas que comprende el SALE serán fijados por normas generales emitidas por la citada División.

3. Estas instrucciones y normas generales detallarán los procedimientos para el abastecimiento, mantenimiento y transporte de cada tipo de recurso, así como los cometidos y los apoyos que todas las Unidades de Apoyo Logístico prestan al resto de las UCO,s en permanencia.

## CAPÍTULO XI

### Sistema de Acuartelamiento (SACU)

Artículo 142. *Concepto del Sistema de Acuartelamiento.*

El SACU es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en territorio nacional, gestiona las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos proporcionando servicios para la vida y funcionamiento del personal y las unidades, incluyendo los aspectos relativos a protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente, obtiene, mantiene y gestiona la infraestructura y desarrolla los aspectos de su competencia relativos a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Artículo 143. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Acuartelamiento.*

El planeamiento y control del SACU es responsabilidad de la División de Logística del EME, y su dirección es responsabilidad del Inspector General del Ejército.



*Artículo 144. Articulación del Sistema de Acuartelamiento.*

1. El SACU se articula en el Subsistema de Servicios de Acuartelamiento (SUSAC) y en el Subsistema de Infraestructura (SUINFRA).

2. El SUSAC es el instrumento mediante el cual el Inspector General del Ejército, a su nivel, gestiona las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos responsabilidad del Ejército de Tierra, incluyendo los aspectos relativos a zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional y la prevención de riesgos laborales en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente.

3. El Inspector General del Ejército ejerce la dirección del SUSAC a través de la Dirección de Acuartelamiento.

4. El SUINFRA es el instrumento mediante el cual el Inspector General del Ejército, a su nivel, obtiene, mantiene y gestiona la infraestructura, incluyendo los aspectos relativos a la protección medioambiental, que el Ejército de Tierra precisa en territorio nacional.

5. El Inspector General del Ejército cuenta con la Dirección de Infraestructura como órgano técnico para auxiliarle en la dirección del SUINFRA.

*Artículo 145. Normativa de desarrollo.*

1. Los procedimientos generales del SACU serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra emitida por la División de Logística de su Estado Mayor.

2. Los procedimientos de detalle de cada uno de los subsistemas que comprenden el SACU serán fijados por normas generales emitidas por la citada División. En el caso del SUINFRA la norma general que lo desarrolle regulará los procedimientos para los apoyos que las Unidades de Ingenieros prestan al resto de las UCO,s en territorio nacional en tiempo de paz.

## CAPÍTULO XII

### **Sistema de Administración Económica (SAE)**

*Artículo 146. Concepto del Sistema de Administración Económica.*

El SAE es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra administra, controla y gestiona los recursos económicos puestos a disposición del Ejército de Tierra.

*Artículo 147. Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Administración Económica.*

El planeamiento y control del SAE es responsabilidad de la División de Planes del EME, y su dirección es responsabilidad del Director de Asuntos Económicos.

*Artículo 148. Normativa de desarrollo del Sistema de Administración Económica.*

1. Los procesos generales del SAE serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra emitida por la División de Planes de su Estado Mayor.

2. Los procedimientos de detalle del SAE serán fijados por norma general emitida por la citada División.

## CAPÍTULO XIII

### **Sistema de Acción Cultural (SIACU)**

*Artículo 149. Concepto del Sistema de Acción Cultural.*

El SIACU es el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra investiga, conserva, promociona y difunde el patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra.



Artículo 150. *Responsabilidades relacionadas con el Sistema de Acción Cultural.*

El planeamiento y control del SIACU es responsabilidad de la Secretaría General del EME, y su dirección es responsabilidad del Director del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra.

Artículo 151. *Normativa de desarrollo del Sistema de Acción Cultural.*

1. Los procesos generales del SIACU serán fijados en una instrucción general del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra emitida por la Secretaría General de su Estado Mayor.
2. Los procedimientos de detalle del SIACU serán fijados por norma general emitida por la citada Secretaría.
3. En dicha norma general se incluirán los aspectos de responsabilidad del ET relativos a la regulación de los Convenios y Consorcios con entidades civiles, en el ámbito de este Sistema.

## TÍTULO V

### Relaciones y otras normas

#### CAPÍTULO I

#### Relaciones

##### SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Artículo 152. *Relaciones con autoridades ajenas al Ejército de Tierra.*

Todas las relaciones de las distintas autoridades del Ejército de Tierra con otras ajenas a éste se efectuarán a través del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, salvo las que estén expresamente especificadas en las disposiciones normativas de rango superior a estas normas y aquellas aprobadas o delegadas expresamente por él.

Artículo 153. *Relaciones del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad con la Alianza Atlántica.*

El Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, mientras parte de él esté atribuido a la Alianza Atlántica, podrá mantener relaciones con las autoridades de la cadena de mando de dicha Alianza, manteniendo oportunamente informado al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Artículo 154. *Relaciones entre autoridades del Ejército de Tierra.*

1. Las relaciones entre autoridades del Ejército de Tierra pueden ser de las siguientes clases:
  - a) De mando,
  - b) funcionales y
  - c) de coordinación.
2. Las relaciones de carácter operativo no son objeto de estas normas.

##### SECCIÓN 2.ª RELACIONES DE MANDO

Artículo 155. *Definición de las relaciones de mando.*

Son relaciones de mando las que las autoridades del Ejército de Tierra establecen con aquellas de las que dependen directamente o sean directamente subordinadas de ellas por la cadena orgánica.



Artículo 156. *Clasificación de las de relaciones de mando.*

Las relaciones de mando, en razón a su objeto, se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Ordinarias,
- b) sistemáticas y
- c) de trámite.

Artículo 157. *Relaciones de mando ordinarias.*

1. Relaciones de mando ordinarias son las establecidas por una autoridad con:

- a) La autoridad de la que depende, para rendir partes e informes o formular peticiones, y
- b) las autoridades dependientes de él, para impartir órdenes, normas o directivas.

2. Estas relaciones se dirigirán directamente de autoridad a autoridad.

Artículo 158. *Relaciones de mando sistemáticas.*

1. Relaciones de mando sistemáticas son las establecidas por una autoridad con la autoridad de la que depende directamente y las autoridades directamente dependientes de él, para remitir documentos ya sancionados e intercambiar información.

2. Estas relaciones se dirigirán, con carácter general, por los jefes del órgano de apoyo al mando de la autoridad emisora a los jefes del órgano de apoyo al mando de la autoridad receptora.

3. Cuando estas relaciones tengan su origen o destino en el Estado Mayor del Ejército, se dirigirán de y a los Jefes de sus Divisiones y Secretaría General.

4. En las UCO,s de nivel orgánico tipo Regimiento o inferior estas relaciones se establecerán con su Jefe.

Artículo 159. *Relaciones de mando de trámite.*

1. Relaciones de mando de trámite son las establecidas por una autoridad con la autoridad de la que depende directamente y las autoridades directamente dependientes de él, para remitir documentos específicamente clasificados como de trámite.

2. Estas relaciones se materializarán entre los siguientes Jefes de órgano:

- a) Jefes de Sección, Secretaría Técnica o Centro en el Estado Mayor del Ejército,
- b) Jefes de Área o Sección de Estado Mayor, en el Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad, la Fuerza Logística Operativa, Mando de Canarias y Fuerza Terrestre,
- c) Jefes de Sección de las Secretarías Generales y Secretarías Técnicas en el resto de los Mandos del Apoyo a la Fuerza y del CGE y
- d) Jefes de los órganos de apoyo al mando, en el resto de UCO,s.

3. En las UCO,s de nivel orgánico tipo Regimiento o inferior estas relaciones se establecerán con su Jefe.

SECCIÓN 3.ª RELACIONES FUNCIONALES

Artículo 160. *Definición de las relaciones funcionales.*

Son relaciones funcionales todas aquellas que las autoridades de los diversos sistemas del Ejército de Tierra, entre las que no haya una relación de mando, establecen tanto con aquellas otras de las que dependen directa y funcionalmente como con las de ellas directa y funcionalmente dependientes.

Artículo 161. *Clasificación de las de relaciones funcionales.*

Las relaciones funcionales, en razón a su objeto, se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Ordinarias,
- b) sistemáticas y
- c) de trámite.

Artículo 162. *Relaciones funcionales ordinarias.*

1. Relaciones funcionales ordinarias son las establecidas por una autoridad con:

- a) La autoridad de la que depende directa y funcionalmente, para rendir partes e informes o formular peticiones o propuestas, y
- b) las autoridades directa y funcionalmente dependientes de él, para impartir normas o directivas de carácter técnico.

2. Estas relaciones se dirigirán directamente de autoridad a autoridad.

Artículo 163. *Relaciones funcionales sistemáticas.*

1. Relaciones funcionales sistemáticas son las establecidas por una autoridad con la autoridad de la que depende directa y funcionalmente y las autoridades directa y funcionalmente dependientes de él, para remitir documentos ya sancionados e intercambiar información.

2. Estas relaciones se dirigirán, con carácter general, por los jefes del órgano de apoyo al mando de la autoridad emisora a los jefes del órgano de apoyo al mando de la autoridad receptora.

Artículo 164. *Relaciones funcionales de trámite.*

1. Relaciones funcionales de trámite son las establecidas por una autoridad con la autoridad de la que depende directa y funcionalmente y las autoridades directa y funcionalmente dependientes de él, para remitir documentos específicamente clasificados como de trámite.

2. Estas relaciones se dirigirán de y a los siguientes Jefes de órgano:

- a) Jefes de Sección de las Secretarías Generales y Secretarías Técnicas de los Mandos del Apoyo a la Fuerza, de la Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica y del Instituto de Historia y Cultura Militar y
- b) Jefes de los órganos de apoyo al mando, en el resto de UCO,s.

SECCIÓN 4.ª RELACIONES DE COORDINACIÓN

Artículo 165. *Definición de las relaciones de coordinación.*

Son relaciones de coordinación todas aquellas que las autoridades del Ejército de Tierra establecen con aquellas otras con las que no tienen una relación de dependencia orgánica o funcional, a efectos de facilitar el funcionamiento de los órganos de ellas dependientes o el desarrollo de actividades que les afectan.

Artículo 166. *Clasificación de las de relaciones de coordinación.*

Las relaciones de coordinación se clasifican en los siguientes tipos:

- a) Previstas e
- b) imprevistas.

Artículo 167. *Relaciones de coordinación previstas.*

1. Relaciones de coordinación previstas son las establecidas entre dos autoridades, de acuerdo con las previsiones de estas normas u otra normativa.

2. Estas relaciones se dirigirán, con carácter general, por los jefes del órgano de apoyo al mando de la autoridad emisora a los jefes del órgano de apoyo al mando de la autoridad receptora.

3. En las unidades de nivel orgánico tipo Regimiento o inferior estas relaciones se establecerán con su Jefe.

Artículo 168. *Relaciones de coordinación imprevistas.*

1. Relaciones de coordinación imprevistas son las establecidas entre dos autoridades con expresa autorización de la autoridad común a ambas.

2. Estas relaciones se dirigirán directamente de autoridad a autoridad.



Artículo 169. *Niveles de relación.*

Con carácter general, las autoridades del Ejército de Tierra se relacionarán entre sí al mismo nivel orgánico, establecidos éstos en la siguiente forma:

- a) Nivel 1: Unidades y órganos directamente dependientes del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, con excepción del Regimiento de Infantería «Inmemorial del Rey» n.º 1.
- b) Nivel 2: Fuerzas Pesadas, Fuerzas Ligeras, Comandancias Generales y Direcciones no incluidas en el nivel 1.
- c) Nivel 3: Brigadas, Mandos y Jefaturas de la Fuerza del Ejército de Tierra, Subdirecciones, Subinspecciones y UCO,s mandados por un General de Brigada.
- d) Nivel 4: UCO,s mandadas por un Coronel o Teniente Coronel y las secciones y áreas de los órganos de mando y apoyo al mando del Cuartel General, de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza.
- e) Nivel 5: Resto de UCO,s.

Artículo 170. *Relaciones entre cadenas orgánicas distintas.*

Entre distintas cadenas orgánicas se establecerán las relaciones de coordinación previstas siguientes:

- a) La Inspección General del Ejército, el Mando de Personal, el Mando de Apoyo Logístico y la Fuerza Logística Operativa, entre ellos, a los efectos de coordinación del apoyo de nación anfitriona que en cada caso sea preciso prestar.
- b) El Mando de Apoyo Logístico con la Fuerza Terrestre, el Mando de Canarias y la Fuerza Logística Operativa, para coordinar las diferentes actividades de las Unidades de Apoyo Logístico con los apoyos que dichas unidades deban prestar al resto de las UCO,s.
- c) Los Cuarteles Generales de la Fuerza Logística Operativa, del Mando de Artillería de Campaña, del Mando de Artillería Antiaérea, del Mando de Ingenieros, de la Brigada de Transmisiones y de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra con las unidades correspondientes, a efectos de las competencias sobre coordinación de procedimientos conferidas a los Mandos de dichas estructuras.
- d) Los Centros Docentes Militares del Mando de Adiestramiento y Doctrina, con las UCO,s, que en cada caso correspondan, a efectos de las competencias conferidas al citado Mando en materia de representación de las Armas y Cuerpos.
- e) Cualquier autoridad del Ejército de Tierra, con los correspondientes Comandantes Militares, para que dichos Comandantes Militares estén informados de aquellas actividades relevantes que se desarrollan en su ámbito geográfico de responsabilidad.

## CAPÍTULO II

### Procedimientos de relación

#### SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Artículo 171. *Procedimientos de relación.*

Las relaciones entre autoridades del Ejército de Tierra se efectuarán mediante el contacto directo o a través de comunicaciones.

Artículo 172. *Clasificación de los procedimientos de relación.*

Las comunicaciones, en función de los procedimientos de relación empleados, se clasifican en:

- a) Escritas y
- b) verbales.

## SECCIÓN 2.ª COMUNICACIONES ESCRITAS

*Artículo 173. Definición de comunicación escrita.*

Se denominan genéricamente comunicaciones escritas a todas aquellas que utilizan como soporte físico el papel o cualquier otro legalmente reconocido por la Administración General del Estado, y que se transmiten por medios postales, telegráficos o telemáticos.

*Artículo 174. Procedimientos de registro.*

Las comunicaciones escritas, para tener virtualidad propia, deberán ajustarse a los procedimientos de registro de uso común en la Administración Militar y del Estado, incluyendo uno que garantice el registro de su transmisión y recepción.

*Artículo 175. Firma.*

1. Las comunicaciones escritas irán firmadas, física o electrónicamente, por las autoridades que establecen la comunicación, y se dirigirán a la autoridad destinataria.

2. La delegación de firma en actos de carácter administrativo se atenderá a lo preceptuado en la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En las comunicaciones escritas no incluidas en el artículo 176.2, los jefes de los órganos de apoyo al mando podrán firmar la correspondiente comunicación utilizando la fórmula de «De Orden de ...» cuando éstas vayan dirigidas a autoridades de inferior nivel orgánico que la autoridad emisora. En cualquier caso, la utilización de esta fórmula no implica ninguna diferencia en la virtualidad de la comunicación ni responsabilidad alguna por parte del jefe firmante más que ante la autoridad en cuyo nombre firma.

4. En las comunicaciones escritas derivadas de relaciones de mando o funcionales de carácter sistemático o de trámite y en las derivadas de relaciones de coordinación previstas en las que la relación se establezca entre órganos de apoyo al mando, el jefe de dicho órgano o sus subordinados que firmen la comunicación lo harán sin fórmula de delegación.

*Artículo 176. Comunicaciones transmitidas en papel por medios postales.*

1. Las comunicaciones escritas que se transmiten normalmente por medios postales y en soporte papel se limitarán en la medida de lo posible, para disminuir la carga burocrática en el funcionamiento del Ejército de Tierra.

2. Sin menoscabo del criterio general expresado en el apartado anterior, las comunicaciones escritas en soporte papel serán de obligada utilización en los actos administrativos de los diversos órganos de la administración militar que, conforme a la legislación vigente, lo requieran.

3. Una norma general redactada y emitida por la Secretaría General del EME fijará los procedimientos de detalle para la recepción, distribución y envío de la documentación escrita que se reciba o envíe por procedimientos postales a través del servicio de estafeta (enlaces) que se establezca.

*Artículo 177. Comunicaciones transmitidas por medios telegráficos.*

1. Para las comunicaciones escritas que se transmitan por medios telegráficos (mensajes y facsímiles) se utilizará siempre como destinatario y remitente las autoridades titulares de la relación a establecer.

2. Irán firmadas, al menos, por:

- a) Los Jefes de sección, secretaría técnica o centro en el Estado Mayor del Ejército,
- b) un oficial, en los órganos de apoyo al mando de organizaciones de nivel Brigada o superior, o
- c) el Jefe de unidad o un oficial, en los restantes casos.

3. Los Libros de Normas de Régimen Interior y Libros de Organización regularán para cada caso las condiciones bajo las que el personal de las distintas guardias tendrá autorización de firma.

Artículo 178. *Comunicaciones transmitidas por medios telemáticos.*

1. Las comunicaciones escritas que se transmitan por medios telemáticos. (Correo y mensajería electrónica) se ajustará a los procedimientos reglamentados para las comunicaciones escritas, incluyendo uno que garantice el registro de su transmisión y recepción.

2. Se utilizarán con carácter preferente a cualquier otro, siempre que la legislación vigente o las disposiciones de estas normas no obliguen a la utilización de otro tipo de comunicaciones escritas.

3. Las comunicaciones por medios telemáticos de carácter informal (correo electrónico interpersonal) serán el procedimiento normal de relación entre los miembros de los Grupos de Trabajo que se constituyan y para la enseñanza a distancia, siempre y cuando la información a transmitir no esté clasificada.

4. El uso de la firma electrónica en las comunicaciones transmitidas por medios telemáticos, como materialización de actos administrativos, se regirá por la legislación específica.

5. La normativa de desarrollo del SICIS regulará los procedimientos de detalle para el empleo de los medios telemáticos en las BAE,s.

SECCIÓN 3.ª COMUNICACIONES VERBALES

Artículo 179. *Comunicaciones verbales.*

1. Se denominan comunicaciones verbales a todas aquellas basadas en el uso de la palabra, con independencia del procedimiento de transmisión, directo, telefónico, radio-telefónico o por videoconferencia.

2. Las comunicaciones verbales deben ser la base de las relaciones de coordinación contempladas en este título. En lo que permita el ordenamiento vigente, un amplio uso de esta clase de comunicaciones constituye el instrumento fundamental para disminuir costes, burocracia y optimizar el tiempo en el Ejército de Tierra.

3. El uso de las comunicaciones verbales como materialización de actos administrativos se regirá por la legislación específica.

CAPÍTULO III

**Documentos de relación y actividad normativa**

SECCIÓN 1.ª GENERALIDADES

Artículo 180. *Clasificación de los documentos de relación.*

1. Para regular la organización, funcionamiento y actividades del Ejército de Tierra se utilizan documentos de diversas clases y características cualquiera que sea su soporte.

2. Los documentos de relación, en función de su aplicación y de la trascendencia jurídica, se clasifican en:

- a) Operativos y
- b) administrativos, que a su vez pueden ser:

1.º Con regulación en el Ministerio de Defensa y

2.º con regulación interna por parte del ET.

Artículo 181. *Documentos operativos.*

1. Los documentos operativos se rigen por la normativa específica al efecto y, por tanto, no son objeto de estas normas.

2. Aquellos documentos de carácter operativo que contengan disposiciones que produzcan efectos administrativos se consideran, a efectos de estas normas, documentos administrativos y, por tanto, con independencia del nombre genérico que puedan adoptar, están sometidos a cuanto se previene en los artículos siguientes. La autoridad o mando emisor deberá especificar explícitamente en el texto del mismo el rango normativo al que queda asimilado el documento emitido.

Artículo 182. *Documentos administrativos.*

1. Los documentos administrativos están sujetos a legislación específica sobre procedimiento administrativo y producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, por lo que, con reserva de lo que legislación específica prevea, los documentos administrativos dentro del ámbito del Ejército de Tierra se regirán por cuanto se dispone en las normas de desarrollo de estas normas.

2. Una norma general emitida por la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército regulará los documentos administrativos con regulación interna en el Ejército de Tierra de acuerdo con la normativa vigente.

SECCIÓN 2.ª ACTIVIDAD NORMATIVA Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Artículo 183. *Actividad normativa en el Ejército de Tierra.*

La actividad normativa en el Ejército de Tierra está sujeta a la legislación específica sobre procedimiento administrativo y producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa y a las normas de desarrollo de estas normas.

Artículo 184. *Proyectos de disposiciones de rango instrucción y superior.*

1. El Estado Mayor del Ejército es el único órgano originador de proyectos de disposiciones de rango instrucción o superior. El trámite de elaboración, regulación y aprobación de estas disposiciones se atenderá a lo previsto en las normas para la producción normativa vigentes en el ámbito del Ministerio de Defensa y a las normas de desarrollo de estas normas.

2. La elaboración de los proyectos citados corresponderá a las Divisiones y Secretaría General del EME, dentro de sus campos de responsabilidad.

3. La remisión de proyectos a la Subsecretaría de Defensa y el posterior trámite con ésta y con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa se efectuará siempre a través de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.

4. La participación de órganos del Ejército de Tierra ajenos al Estado Mayor del Ejército en la elaboración de proyectos de rango instrucción o superior iniciados por órganos ajenos al Ejército se canalizará siempre a través de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército. Ello incluye la remisión de informes a borradores de proyectos del rango citado solicitados vía funcional por los centros directivos del Ministerio de Defensa a órganos del Ejército de Tierra.

Artículo 185. *Normativa de desarrollo sobre actividad normativa.*

Una norma general emitida por la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército detallará, en el ámbito de la actividad normativa del Ejército de Tierra, los aspectos relativos a los documentos administrativos, los procedimientos de detalle y la conservación de la documentación sometida a trámite y consulta hasta la finalización del expediente.

CAPÍTULO IV

**Otras normas**

SECCIÓN 1.ª DESPACHOS CON EL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y CON EL SEGUNDO JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Artículo 186. *Despacho con el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

1. El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, para ejercer sus funciones como Jefe del Ejército y dirigir el funcionamiento de éste, se relaciona directamente con sus órganos de apoyo y asesoramiento, y con los distintos mandos de la estructura del Ejército de Tierra.

2. La complejidad y extensión de esta esfera de control y relación exige disponer de unas normas de despacho que regulen tanto la periodicidad de éste como la naturaleza de los asuntos a tratar en cada caso, así como las necesarias delegaciones en esta actividad.



3. Una norma general emitida por el Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra detallará los aspectos relativos a los despachos con el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y las posibles delegaciones de los mismos.

*Artículo 187. Despacho con el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.*

1. El Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, para ejercer sus funciones, se relaciona con las autoridades directamente dependientes del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y con los órganos a él subordinados del Estado Mayor del Ejército.

2. La complejidad y extensión de esta esfera de control y relación exige disponer de unas normas de despacho que regulen tanto la periodicidad de éste como la naturaleza de los asuntos a tratar en cada caso, así como las necesarias delegaciones en esta actividad.

3. Una norma general emitida por la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército detallará los aspectos relativos a los despachos con el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército y las posibles delegaciones de los mismos.

#### SECCIÓN 2.ª FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

*Artículo 188. Funciones del Estado Mayor del Ejército.*

Las funciones básicas a realizar por el EME para la dirección global del Ejército son el planeamiento y el control. También le corresponde el asesoramiento, la elaboración normativa y, en algunos casos, la dirección, la programación y el trámite administrativo.

*Artículo 189. Procedimientos de trabajo del Estado Mayor del Ejército.*

1. Las actividades del Estado Mayor del Ejército se desarrollarán a través de su estructura orgánica o mediante el trabajo en comisión o grupo.

2. Las comisiones o grupos de trabajo, dentro del Estado Mayor del Ejército, son elementos de carácter no orgánico constituidos para coordinar aspectos de interés general o no directamente atribuidos a su Secretaría General, Divisiones y secciones.

3. Las comisiones o grupos de trabajo se clasifican en permanentes o eventuales según estén previstas en estas normas y normas generales de desarrollo o se constituyan coyunturalmente por orden del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército.

4. Cada comisión se asignará a una sección, que actuará como órgano de trabajo. Asimismo, las comisiones pueden tener subordinado un grupo de trabajo que, a inferior nivel, facilite la ejecución de los estudios asignados.

5. Las comisiones estarán normalmente presididas por el Jefe de una División o por el Secretario General y constituidas por oficiales de la Secretaría General, Divisiones y secciones que se precise. Los grupos de trabajo serán normalmente presididos por un Jefe de Sección y de ellos podrán formar parte oficiales ajenos al Estado Mayor del Ejército.

6. La actividad de cada comisión o grupo de trabajo se regirá por los términos de referencia que para cada caso se establezcan.

*Artículo 190. Coordinación de funciones del Estado Mayor del Ejército.*

1. La coordinación de las funciones que realiza el EME para la dirección global del Ejército es una responsabilidad directa del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército. Para auxiliarle en ello, se constituye una Comisión Permanente de Planeamiento y Control.

2. La Comisión Permanente de Planeamiento y Control está presidida por el Jefe de la División de Planes del Estado Mayor del Ejército y de ella forman parte los Secretarios Técnicos de las Divisiones y los Jefes de las secciones responsables de cada uno de los Sectores de Planeamiento. La Comisión se reunirá al menos una vez cada tres meses para efectuar el seguimiento de las actividades correspondientes al ejercicio en curso y, por lo tanto, para controlar el nivel de cumplimiento de los planes generales. Su informe será preceptivo antes de proceder a la aprobación de los planes permanentes, generales y de la directiva de planeamiento.

3. La Comisión Permanente de Planeamiento y Control se reunirá también cuantas veces sea necesario para proponer o aprobar las reprogramaciones de su competencia.

4. La Comisión Permanente de Planeamiento y Control cuenta como órgano de trabajo con el Grupo de Trabajo de Planeamiento y Control, presidido por el Jefe de la



Sección de Planes y Organización de la División de Planes del Estado Mayor del Ejército y está formado por representantes de las Secretarías Técnicas de las Divisiones y de las secciones responsables de cada uno de los sectores de planeamiento.

5. Semanalmente se celebrará una reunión de coordinación del EME, para el intercambio de información y para la coordinación de las actividades que realiza el EME para la dirección global del Ejército. En el marco de dicha reunión se coordinarán las funciones del Grupo de Trabajo de Planeamiento y Control y cualquier otra actividad que facilite el funcionamiento del EME. A dicha reunión, dirigida por el Jefe de la Sección de Planes y Organización de la División de Planes, asistirán los componentes del Grupo de Trabajo de Planeamiento y Control, y podrán asistir representantes de otras secciones y centros del Estado Mayor del Ejército, de la Unidad de Estudios del 2.º JEME, y del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

*Artículo 191. Función de asesoramiento del Estado Mayor del Ejército.*

1. El Estado Mayor del Ejército, como principal órgano de apoyo al mando del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, realiza la función de asesoramiento en todas las actividades a desarrollar por el Ejército de Tierra, con independencia de las funciones de asesoramiento que correspondan a las autoridades directamente subordinadas al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. Se exceptúa el asesoramiento en materia jurídica, por ser competencia exclusiva de la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Ejército.

2. El asesoramiento del Estado Mayor del Ejército al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra se efectuará normalmente a través de la estructura orgánica del Estado Mayor del Ejército, pudiendo llegar hasta el Oficial del Estado Mayor que haya analizado el asunto que, caso de ser necesario, podrá ser nombrado Oficial de Proyecto. El asesoramiento es una función inherente a todo oficial destinado en el Estado Mayor del Ejército, con independencia del nivel orgánico que ostente en su estructura. Por ello podrá, cuando se le requiera, asesorar directamente al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de acuerdo con los procedimientos dispuestos en estas normas y las disposiciones que la desarrollan.

*Artículo 192. Función de elaboración normativa.*

1. La función de elaboración normativa se efectuará dentro del Estado Mayor del Ejército por iniciativa de sus secciones, Divisiones o Secretaría General, o a instancias del órgano de dirección de cada Sistema.

2. Dentro del Estado Mayor del Ejército, la elaboración normativa, con independencia de los trámites previstos en su normativa específica, se efectuará siempre con criterios de coordinación, trabajo en equipo y participación. El órgano responsable de su elaboración comunicará a los restantes la situación del proceso normativo y solicitará cuantos informes y aportaciones considere necesario.

*Artículo 193. Función de trámite administrativo.*

La función de trámite administrativo dentro del Estado Mayor del Ejército se limitará a aquellos asuntos que no puedan ser tramitados por otros órganos de dirección del Ejército de Tierra.

*Artículo 194. Funcionamiento del Estado Mayor del Ejército como unidad independiente.*

1. El funcionamiento del Estado Mayor del Ejército como unidad independiente del Ejército de Tierra es una responsabilidad directa del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército. Para auxiliarle en dicho cometido, cuenta con la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.

2. La articulación y plantilla del Estado Mayor del Ejército, su adaptación a la situación real, así como las normas para su funcionamiento interno, se recogerán en el Libro de Organización del Estado Mayor del Ejército, elaborado por su Secretaría General.



## SECCIÓN 3.ª RÉGIMEN INTERIOR DEL ACUARTELAMIENTO «PALACIO DE BUENAVISTA»

*Artículo 195. Acuartelamiento «Palacio de Buenavista».*

El Acuartelamiento «Palacio de Buenavista», sede central del Estado Mayor del Ejército y de otros organismos del Ejército de Tierra, es un Acuartelamiento sujeto a las disposiciones que para ellos recogen las normas sobre mando y régimen interior de las unidades del ET.

*Artículo 196. Jefe del Acuartelamiento «Palacio de Buenavista».*

1. El Secretario General del Estado Mayor del Ejército, bajo la dirección del Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, ejerce las competencias que las normas sobre mando y régimen interior de las unidades del ET asignan a los jefes de acuartelamiento respecto al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista», así como las funciones de coordinación general de todos los órganos ubicados en dicho Acuartelamiento.

2. Las competencias y funciones atribuidas o delegadas al Secretario General del Estado Mayor del Ejército recaerán en quien interina o accidentalmente le sustituya, con independencia del empleo o antigüedad de otros Oficiales Generales destinados en el Acuartelamiento «Palacio de Buenavista».

*Artículo 197. Competencias del Jefe del Regimiento «Inmemorial del Rey» n.º 1.*

El Jefe del Regimiento «Inmemorial del Rey» n.º 1 asumirá, respecto al Acuartelamiento «Palacio de Buenavista», las competencias que expresamente le delegue el Secretario General del Estado Mayor del Ejército y las que le correspondan como Jefe de Servicios y Jefe de Seguridad del acuartelamiento.

*Artículo 198. Participación de organismos ajenos al Estado Mayor del Ejército.*

El Libro de Normas de Régimen Interior del Acuartelamiento «Palacio de Buenavista» establecerá cómo participan los organismos ajenos al Estado Mayor del Ejército en el funcionamiento del Acuartelamiento. Las relaciones referentes al régimen interior que les puedan afectar se canalizarán a través de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército.

*Artículo 199. Libro de Normas de Régimen Interior y Plan de Seguridad del Acuartelamiento «Palacio de Buenavista».*

El libro de Normas de Régimen Interior y el Plan de Seguridad del Acuartelamiento «Palacio de Buenavista» serán aprobados por el Secretario General del Estado Mayor del Ejército.